

CUADERNO DE PRUEBAS

- Constancia de inscripción 272326152 en el concurso de mérito PROCESOS DE SELECCIÓN TERRITORIAL 2019 - GOBERNACION DE CORDOBA, en el empleo N° OPEC 10649 - GOBERNACION DE CORDOBA, PROFESIONAL ESPECIALIZADO, código de empleo 222, GRADO 10.
- Reclamación presentada contra los resultados de la Prueba Valoración de Antecedentes Profesional Especializado - Número de evaluación: 399591710 - PROCESOS DE SELECCIÓN TERRITORIAL 2019 - GOBERNACION DE CORDOBA, en el Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y Oportunidad el 27 de agosto de 2021 con el número radicado 425750183.
- Respuesta a reclamación presentada contra los resultados de la Prueba Valoración de Antecedentes Profesional Especializado - Número de evaluación: 399591710 - PROCESOS DE SELECCIÓN TERRITORIAL 2019 - GOBERNACION DE CORDOBA - radicado 429526103 - RECVA-TI- 1041 del 17 de septiembre de 2021 en el Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y Oportunidad.
- Reclamación presentada contra los resultados de la Prueba Valoración de Antecedentes Profesional Especializado – Número de evaluación: 318903870, correspondiente al empleo Número OPEC: 75349 - Entidad: GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO en el concurso de méritos CONVOCATORIA TERRITORIAL II - ATLANTICO - GOBERNACION DEL ATLANTICO.
- Respuesta a reclamación presentada contra los resultados de la Prueba Valoración de Antecedentes Profesional Especializado – Número de evaluación: 318903870, correspondiente al empleo Número OPEC: 75349 - Entidad: GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO, radicado 426068261 - RECVAT-IIPE-0837 del 31 de agosto de 2021 por la Comisión Nacional del Servicio Civil y la Universidad Sergio Arboleda en el Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y Oportunidad.



Sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

Convocatoria 990 a 1131, 1135, 1136, 1306 a 1332 de 2019 - Convocatoria Territorial 2019 de 2019
GOBERNACIÓN DE CÓRDOBA

Fecha de inscripción:

Thu, 23 Jan 2020 11:55:23 -0500

Fecha de actualización:

Tue, 28 Jan 2020 18:54:34 -0500

Efrain Rafael Sarmiento Cervantes

Documento	Cédula de Ciudadanía	Nº 1043006301
Nº de inscripción	272326152	
Teléfonos	3007040373	
Correo electrónico	lawyersc@hotmail.com	
Discapacidades		

Datos del empleo

Entidad	GOBERNACIÓN DE CÓRDOBA		
Código	222	Nº de empleo OPEC	10649
Denominación	164	Profesional Especializado	
Nivel jerárquico	Profesional	Grado	10

DOCUMENTOS

Formación

EDUCACION INFORMAL
 EDUCACION INFORMAL
 EDUCACION INFORMAL
 EDUCACION INFORMAL
 EDUCACION INFORMAL
 EDUCACION INFORMAL
 EDUCACION INFORMAL
 EDUCACION INFORMAL
 EDUCACION INFORMAL
 EDUCACION INFORMAL
 EDUCACION INFORMAL
 EDUCACION INFORMAL
 EDUCACION INFORMAL
 EDUCACION INFORMAL

INSTITUTO COLOMBIANO DE DERECHO
 POLITECNICO SUPERIOR DE COLOMBIA
 POLITECNICO SUPERIOR DE COLOMBIA
 POLITECNICO DE COLOMBIA
 POLITECNICO DE COLOMBIA
 POLITECNICO DE COLOMBIA
 POLITECNICO DE COLOMBIA
 POLITECNICO DE COLOMBIA
 POLITECNICO DE COLOMBIA
 POLITECNICO DE COLOMBIA
 POLITECNICO SUPERIOR DE COLOMBIA
 POLITECNICO SUPERIOR DE COLOMBIA
 POLITECNICO SUPERIOR DE COLOMBIA

Formación

EDUCACION INFORMAL	Berlitz Colombia S.A
EDUCACION INFORMAL	Universidad Simón Bolívar
EDUCACION INFORMAL	Berlitz Colombia S.A
EDUCACION INFORMAL	Universidad Simón Bolívar
EDUCACION INFORMAL	Berlitz Colombia S.A
EDUCACION INFORMAL	Universidad Simón Bolívar
ESPECIALIZACION PROFESIONAL	UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA
ESPECIALIZACION PROFESIONAL	UNIVERSIDAD LIBRE
PROFESIONAL	UNIVERSIDAD SIMON BOLIVAR
ESPECIALIZACION PROFESIONAL	UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA
PROFESIONAL	UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO

Experiencia laboral

Empresa	Cargo	Fecha	Fecha terminación
MUNICIPIO DE SABANALARGA	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO APOYO JURIDICO Y TRIBUTARIO EN LA OFICINA DE LA SECRETARIA DE HACIENDA	18-Nov-19	17-Dec-19
MUNICIPIO DE SABANALARGA-ATLANTICO	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO APOYO JURIDICO Y TRIBUTARIO EN LA OFICINA DE LA SECRETARIA DE HACIENDA	17-Jun-19	16-Oct-19
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYO EN EL AREA JURIDICA Y RENTAS PARA LA DEPENDENCIA QUE LO REQUIERA	06-Jun-19	06-Dec-19
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR JURIDICAMENTE EN LA REVISION Y ASESORAMIENTO EN LA LIQUIDACION DE CONTRATOS DEL FONDO DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD DE LA SECRETARIA DEL INTERIOR	10-Apr-19	31-Oct-19
MUNICIPIO DE SABANALARGA-ATLANTICO	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO APOYO JURIDICO Y TRIBUTARIO EN LA OFICINA DE LA SECRETARIA DE HACIENDA	05-Feb-19	04-Jun-19
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR JURIDICAMENTE EN LA REVISION Y ASESORAMIENTO EN LA	25-Sep-18	31-Dec-18

Experiencia laboral

Empresa	Cargo	Fecha	Fecha terminación
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	LIQUIDACION DE CONTRATOS DEL FONDO DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD DE LA SECRETARIA DEL INTERIOR	21-Sep-18	20-Dec-18
MUNICIPIO DE SABANALARGA-ATLANTICO	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYO EN EL AREA JURIDICA Y RENTAS PARA LA DEPENDENCIA QUE LO REQUIERA	10-Jul-18	09-Dec-18
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO APOYO JURIDICO Y TRIBUTARIO EN LA OFICINA DE LA SECRETARIA DE HACIENDA	26-Jan-18	30-Jun-18
MUNICIPIO DE SABANALARGA-ATLANTICO	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO APOYO JURIDICO Y TRIBUTARIO EN LA OFICINA DE LA SECRETARIA DE HACIENDA	09-Jan-18	09-Jul-18
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR JURIDICAMENTE EN LA REVISION Y ASESORAMIENTO EN LA LIQUIDACION DE CONTRATOS DEL FONDO DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD DE LA SECRETARIA DEL INTERIOR	03-Nov-17	31-Dec-17
MUNICIPIO DE SABANALARGA-ATLANTICO	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO APOYO JURIDICO Y TRIBUTARIO EN LA OFICINA DE LA SECRETARIA DE HACIENDA	30-Aug-17	30-Dec-17
MUNICIPIO DE SABANALARGA-ATLANTICO	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO APOYO JURIDICO Y TRIBUTARIO EN LA OFICINA DE LA SECRETARIA DE	05-Apr-17	05-Aug-17

Experiencia laboral

Empresa	Cargo	Fecha	Fecha terminación
Corporacion Universitaria Americana	HACIENDA Docente Medio Tiempo Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables.	08-Aug-16	30-Nov-16
Corporación Universitaria Americana	Docente Medio Tiempo Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables.	22-Feb-16	30-Jun-16
Asuntos de Derecho y Gestión Legal E.U	Abogado asesor y consultor en asuntos jurídico constitucionales, administrativos, comerciales, tributarios, aduaneros y contractuales	11-Jan-16	16-Dec-16
Asuntos de Derecho y Gestión Legal E.U	Abogado asesor y consultor en asuntos jurídico constitucionales, administrativos, comerciales, tributarios, aduaneros y contractuales	13-Jan-15	18-Dec-15
Asuntos de Derecho y Gestión Legal E.U	Abogado asesor y consultor en asuntos jurídico constitucionales, administrativos, comerciales, tributarios, aduaneros y contractuales	15-Jan-14	15-Dec-14
Tribunal Administrativo del Atlantico	Auxiliar Judicial Ad-Honorem	07-Feb-13	15-Nov-13

Otros documentos

Libreta Militar
Tarjeta Profesional

Lugar donde presentará las pruebas

CIUDADES DE PRESENTACIÓN DE PRUEBAS Sincelejo - Sucre

Barranquilla, 27 de agosto de 2021

Señores.

COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL.

Carrera 16 No. 96 – 64, Piso 7, Bogotá-Colombia

Asunto: Reclamación resultados de Prueba Valoración de Antecedentes Profesional Especializado – Número de evaluación: 399591710 - PROCESOS DE SELECCIÓN TERRITORIAL 2019 - GOBERNACION DE CORDOBA.

Efraín Rafael Sarmiento Cervantes, identificado como aparece en mi respectiva firma, presento reclamación a los resultados de la Prueba Valoración de Antecedentes Profesional Especializado – Número de evaluación: 399591710 - PROCESOS DE SELECCIÓN TERRITORIAL 2019 - GOBERNACION DE CORDOBA, conforme a los siguientes hechos:

I. HECHOS:

- Me encuentro inscrito en el PROCESOS DE SELECCIÓN TERRITORIAL 2019 - GOBERNACION DE CORDOBA con el N° de inscripción 272326152.
- Dentro de la oferta de empleos me encuentro inscrito en el empleo N° OPEC 10649, PROCESOS DE SELECCIÓN TERRITORIAL 2019 - GOBERNACION DE CORDOBA, PROFESIONAL ESPECIALIZADO, código de empleo 222, GRADO 10.
- Una vez consultados los resultados de la Prueba Valoración de Antecedentes Profesional Especializado – Número de evaluación: 399591710, estos fueron los mismos:

The screenshot displays a web interface with a dark blue header containing the word "Resultados" with a hamburger menu icon. Below the header, the content is organized into several labeled fields:

- Proceso de Selección:** PROCESOS DE SELECCIÓN TERRITORIAL 2019 - GOBERNACION DE CORDOBA
- Prueba:** Valoración de Antecedentes - Profesional
- Empleo:** RESOLVER RECURSOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS QUE SE INTERPONGAN CONTRA LOS ACTOS DE DETERMINACION DE TRIBUTOS, ADELANTADOS EN LA DIRECCION DE GESTION DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL. 222
- Número de evaluación:** 399591710
- Nombre del aspirante:** Efraín Rafael Sarmiento Cervantes
- Resultado:** 20.00
- Observación:** Se validaron los documentos de Educación y Experiencia, adicionales al requisito mínimo aportados por el aspirante, según los criterios estipulados en el artículo 34 y 35 de la presente convocatoria.

At the bottom of the page, there is a small disclaimer: "Apreciado(a) aspirante: Los resultados aquí registrados pueden tener modificaciones con ocasión de las reclamaciones y/o acciones judiciales que presenten los aspirantes."

- Específicamente, en el detalle de los resultados, se observa que en el ítem de Experiencia Profesional o Exp. Profesional Relacionada (Profesional) se me otorgó un puntaje de diez (10.00) puntos de cuarenta (40.00) posibles. Así mismo, que en el ítem de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano (Profesional) se me otorgó un puntaje de cero (00.00) puntos de diez (10.00) posibles. De igual manera, que en el ítem de Educación Formal (Profesional) se me otorgó un puntaje de cero (00.00) puntos de cuarenta (40.00) posibles. Del mismo modo, que en el ítem de Educación Informal (Profesional) un puntaje de diez (10.00) puntos de diez (10.00) posibles, así:

Listado secciones de las pruebas

Sección	Puntaje	Peso
No Aplica	0.00	0
Requisito Mínimo	0.00	0
Experiencia Profesional o Exp. Profesional Relacionada (Profesional)	10.00	100
Educación Informal (profesional)	10.00	100
Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano (Profesional)	0.00	100
Educación Formal (Profesional)	0.00	100

1 - 6 de 6 resultados « < 1 > »

Resultado prueba

Ponderación de la prueba

Resultado ponderado

- Que los resultados de la Prueba de Valoración de Antecedentes Profesional Especializado – Número de evaluación: 399591710 - PROCESOS DE SELECCIÓN TERRITORIAL 2019 - GOBERNACION DE CORDOBA, son errados, por lo cual se presenta la siguiente reclamación.

II. RECLAMACION:

De conformidad con los hechos descritos y la Constitución Política de Colombia de 1991, Ley 1437 de 2011 modificada por la Ley 1755 de 2015 y Acuerdos que rigen el PROCESOS DE SELECCIÓN TERRITORIAL 2019 - GOBERNACION DE CORDOBA, solicito se realice la revisión y recalificación de la Prueba Valoración de Antecedentes Profesional Especializado – Número de evaluación: 399591710, y como consecuencia se ajuste la calificación final obtenida en dicha prueba (20.00), por lo siguiente:

- 1. LA COMISIÓN VALORÓ ERRÓNEAMENTE LA INFORMACIÓN APORTADA COMO SOPORTE DE EDUCACIÓN FORMAL (PROFESIONAL) OTORGÁNDOME UN PUNTAJE DE CERO (00.00) PUNTOS DE CUARENTA (40.00) POSIBLES, POR LO SIGUIENTE:**

- a) La comisión valoró erróneamente el título como Profesional en Comercio y Negocios Internacionales¹ obtenido en la Universidad Simón Bolívar de Barraquilla, por cuanto indicó: *“El Título en COMERCIO Y NEGOCIOS INTERNACIONALES, no se valida debido a que no tiene relación con las funciones del empleo a proveer, incumpliendo lo establecido en el artículo 14 del acuerdo de la presente Convocatoria.”*

UNIVERSIDAD SIMON BOLIVAR	COMERCIO Y NEGOCIOS INTERNACIONALES	No Válido	El Título en COMERCIO Y NEGOCIOS INTERNACIONALES, no se valida debido a que no tiene relación con las funciones del empleo a proveer, incumpliendo lo establecido en el artículo 14 del acuerdo de la presente Convocatoria.
---------------------------	-------------------------------------	-----------	--

Lo anterior es contrario a lo dispuesto en el propio Acuerdo No. CNSC - 20191000002006 del 05-03-2019, en especial a lo establecido en el artículo 13 del mismo, en el que se define lo que significa: **“b) Educación Formal: Es aquella que se imparte en establecimientos educativos aprobados, en una secuencia regular de ciclos lectivos, con sujeción a pautas curriculares progresivas, conducente a grados y títulos.”**

Así mismo, la actuación de la Comisión no tiene fundamento jurídico, por cuanto el argumento de no validar el título de Profesional en Comercio y Negocios Internacionales por no tener relación con el empleo N° OPEC 10649, PROCESOS DE SELECCIÓN TERRITORIAL 2019 - GOBERNACION DE CORDOBA, PROFESIONAL ESPECIALIZADO, código de empleo 222, GRADO 10, no tiene asidero, ya que este sí tiene toda la relación del caso con el mismo, toda vez que en esta profesión se estudia y se trabaja en todo lo referente a la regulación jurídica del Comercio y Negocios Internacionales, en especial temas del Régimen Tributario, Derecho Comercial, Puertos y Zonas Francas, Finanzas, Contabilidad, Comercio Exterior, Acuerdos Comerciales, entre otros; los cuales están íntimamente relacionadas con las

1



funciones del empleo. Para mayor ilustración se muestra el contenido programático del Programa de Comercio y Negocios Internacionales:

UNIVERSIDAD SIMÓN BOLÍVAR

PLAN DE ESTUDIOS DEL PROGRAMA DE COMERCIO Y NEGOCIOS INTERNACIONALES

SEMESTRE	CURSOS	CREDITOS
1	Procesos Comunicativos I	3
	Cátedra Bolivariana: Ciudadanía y Democracia	2
	Desarrollo Personal I	2
	Introducción a la Economía	2
	Algebra y trigonometría	3
	Electiva en idiomas I	2
	Comercio Exterior	2
Total Semestre I		16
2	Procesos Comunicativos II	3
	Pensamiento Lógico-Matemático	3
	Desarrollo Personal II	2
	Calculo Diferencial	3
	Comercio Internacional	2
	Fundamentos de Administración y Gerencia	3
	Electiva en idiomas II	2
Total Semestre II		18
3	Desarrollo Personal III	2
	Microeconomía	2
	Estadística Descriptiva	3
	Contabilidad Financiera	3
	Electiva en idiomas III	2
	Fundamentos de los negocios internacionales	2
	Culturas Internacionales	2
Total Semestre III		16
4	Emprendimiento I	2
	Macroeconomía	2
	Derecho Comercial	2
	Matemática Financiera	2
	Electiva en idiomas IV	2
	Globalización y Competitividad	2
	Legislación Aduanera	2
	Electiva Interdisciplinar I	3

SEMESTRE	CURSOS	CREDITOS
Total Semestre IV		17
5	Electiva de Ciencias Sociales	2
	Emprendimiento II	2
	Finanzas a corto plazo	3
	Electiva en idiomas V	2
	Economía Internacional	2
	Negociación Internacional	2
	Régimen tributario y cambiario	2
	Electiva Interdisciplinaria II	3
Total Semestre V		18
6	Electiva de Filosofía y Humanidades	2
	Formación para la Investigación I	2
	Finanzas a largo plazo	3
	Electiva en idiomas VI	2
	Acuerdos Comerciales e Integración Económica	2
	Puertos y Zonas Francas	2
	Contratación internacional	2
	Electiva de profesional I	3
Total Semestre VI		18
7	Electiva de Ética	2
	Formación para la Investigación II	2
	Marketing	2
	Finanzas Internacionales	2
	Electiva en idiomas VII	2
	Logística Integral	2
	Operaciones de Exportación e Importación	2
	Electiva de profesional II	3
Total Semestre VII		17
8	Formación para la Investigación III	2
	Formulación y Evaluación de Proyectos	3
	Electiva en idiomas VIII	2
	Mercado de Capitales	2
	Marketing internacional y estrategias de internacionalización	2
	DFI	2
	Electiva profesional III	3
	Electiva Complementaria I	3
Total Semestre VIII		19

SEMESTRE	CURSOS	CREDITOS
9	Electiva en idiomas IX	2
	Práctica Profesional	10
	Electiva Complementaria II	3
Total Semestre IX		15
Total		154

(Subrayados nuestros)

Información tomada de:

https://unisimon.edu.co/showimagen/v/Comunicaciones/20201028083855_0.pdf

Asi mismo, se reseñan las funciones del empleo N° OPEC 10649, PROCESOS DE SELECCIÓN TERRITORIAL 2019 - GOBERNACION DE CORDOBA, PROFESIONAL ESPECIALIZADO, código de empleo 222, GRADO 10:

“Funciones

- 1. *Proyectar demandas relacionadas con impuestos al consumo de licores y cigarrillos para el debido recaudo de impuestos al consumo y los demás impuestos Departamentales.*
- 2. *Proyectar las respuestas a los derechos de petición que verse sobre los impuestos Departamentales para la firma del Secretario de Hacienda Departamental.*
- 3. *Proyectar los actos administrativos de admisión o rechazo sobre los recursos ordinarios y extraordinarios que se interpongan contra los actos de determinación oficial e imposición de sanciones de los tributos Departamentales y las participaciones económicas del monopolio.*
- 4. *Difundir las normas tributarias y unificar los criterios en materia tributaria en coordinación con el área de atención al contribuyente.*
- 5. *Adelantar los procesos de cobros administrativos coactivo en relación con las obligaciones tributarias vencidas a favor del fisco departamental.*
- 6. *Atender jurídicamente la etapa de discusión de los impuestos departamentales.*
- 7. *Las demás funciones asignadas por la autoridad competente, de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cargo.”*

(Información tomada de SIMO)

Tal como se observa, las materias del programa Profesional en Comercio y Negocios Internacionales y las labores que se desempeñan en este campo laboral, se encuentran íntimamente relacionadas con las funciones del cargo, en especial las referentes a Régimen Tributario, Derecho Comercial, Puertos y Zonas Francas, Finanzas, Contabilidad, Comercio Exterior, Acuerdos Comerciales, entre otros. Por lo anterior, se solicita tener como valido el título de Profesional en Comercio y Negocios Internacionales y ajustar la calificación en este punto, otorgando los treinta (30) puntos en el ítem de

educación formal (Profesional) por tener un título profesional adicional al exigido, tal como lo estipula el artículo 36° del Acuerdo No. CNSC -20191000002006 del 05-03-2019.

- b) La comisión valoró erróneamente el título de especialista en Derecho Comercial obtenido en la Universidad Libre², por cuanto indicó: *“El Título en ESPECIALIZACION EN DERECHO COMERCIAL, no se valida debido a que no tiene relación con las funciones del empleo a proveer, incumpliendo lo establecido en el artículo 14 del acuerdo de la presente Convocatoria.”*

UNIVERSIDAD LIBRE	ESPECIALIZACION EN DERECHO COMERCIAL	No Válido	El Título en ESPECIALIZACION EN DERECHO COMERCIAL, no se valida debido a que no tiene relación con las funciones del empleo a proveer, incumpliendo lo establecido en el artículo 14 del acuerdo de la presente Convocatoria.
-------------------	--------------------------------------	-----------	---

Lo anterior es contrario a lo dispuesto en el propio Acuerdo No. CNSC - 20191000002006 del 05-03-2019, en especial a lo establecido en el artículo 13 del mismo, en el que se define lo que significa: **“b) Educación Formal: Es aquella que se imparte en establecimientos educativos aprobados, en una secuencia regular de ciclos lectivos, con sujeción a pautas curriculares progresivas, conducente a grados y títulos.”**

Así mismo, la actuación no tiene fundamento jurídico, por cuanto el argumento de no validar el título de especialista en Derecho Comercial obtenido en la Universidad Libre por no tener relación con el empleo N° OPEC 10649, PROCESOS DE SELECCIÓN TERRITORIAL 2019 - GOBERNACION DE CORDOBA, PROFESIONAL ESPECIALIZADO, código de empleo 222, GRADO 10, no tiene asidero, ya que el título de especialista en Derecho Comercial tiene toda la relación con el mismo, toda vez que en la mencionada especialidad, se estudian y se labora en temas de Derecho Tributario, así como de contabilidad y análisis financiero, tal como se evidencia en el pensum reseñado a continuación. Adicionalmente, en esta especialidad se estudia y labora en todo lo atinente a los contratos, sociedades, registro mercantil, títulos valores (Facturas, Bonos, Cheques, entre otros), por lo cual es innegable su relación con las

2



funciones del cargo. Para mayor ilustración se muestra el contenido programático del Programa de Especialización en Derecho Comercial:

Programa Especialización en Derecho Comercial

Facultad de Derecho y Ciencias Sociales

SEMESTRE 1	ASIGNATURA	CREDITOS	CÓDIGO ASIGNATURA
	Fundamentos Constitucionales del Derecho Comercial	2	19265
	Fundamentos de Derecho para no Abogados	1	13185
	Derecho Societario	2	03178
	Contabilidad y Análisis Financiero	2	09093
	Derecho Tributario	2	03142
	Metodología de la Investigación Jurídica y Sociojurídica	2	19237
	Optativa I	2	15054
	Electiva I	2	02380
Total		15	

SEMESTRE 2	ASIGNATURA	CREDITOS	CÓDIGO ASIGNATURA
	Procedimientos Mercantiles	2	09100
	Contratos Mercantiles	2	13016
	Contratación Internacional	2	19266
	Comercio Exterior	2	14054
	Propiedad Intelectual	2	19267
	Seminario Desarrollo Trabajo de Grado	2	19242
	Optativa II	2	15059
	Electiva II	2	04513
Total		16	

Duración: 2 semestres **30 Créditos** 16 Asignaturas **480 Horas**

Información tomada de: <http://www.unilibrebaq.edu.co/unilibrebaq/index.php/programas-academicos/posgrado/facultad-derecho-y-ciencias-sociales/esp-en-derecho-comercial>

Asi mismo, se reseñan las funciones del empleo N° OPEC 10649, PROCESOS DE SELECCIÓN TERRITORIAL 2019 - GOBERNACION DE CORDOBA, PROFESIONAL ESPECIALIZADO, código de empleo 222, GRADO 10:

“Funciones

- 1. *Proyectar demandas relacionadas con impuestos al consumo de licores y cigarrillos para el debido recaudo de impuestos al consumo y los demás impuestos Departamentales.*
- 2. *Proyectar las respuestas a los derechos de petición que verse sobre los impuestos Departamentales para la firma del Secretario de Hacienda Departamental.*
- 3. *Proyectar los actos administrativos de admisión o rechazo sobre los recursos ordinarios y extraordinarios que se interpongan contra los actos de determinación oficial e imposición de sanciones de los tributos Departamentales y las participaciones económicas del monopolio.*
- 4. *Difundir las normas tributarias y unificar los criterios en materia tributaria en coordinación con el área de atención al contribuyente.*
- 5. *Adelantar los procesos de cobros administrativos coactivo en relación con las obligaciones tributarias vencidas a favor del fisco departamental.*
- 6. *Atender jurídicamente la etapa de discusión de los impuestos departamentales.*
- 7. *Las demás funciones asignadas por la autoridad competente, de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cargo.”*

(Información tomada de SIMO)

Por lo anterior, se solicita a la Comisión tener como válido el título de especialista en Derecho Comercial obtenido en la Universidad Libre y ajustar la calificación en este punto, otorgando los veinte (20) puntos por tener un título de especialización adicional al exigido, tal como lo estipula el artículo 36° del Acuerdo No. CNSC -20191000002006 del 05-03-2019.

- c) La comisión valoró erróneamente el título de especialista en Derecho Aduanero obtenido en la Universidad Externado de Colombia³, por cuanto indicó: “*El Título en ESPECIALIZACION EN DERECHO ADUANERO, no se valida debido a que no tiene*

3



relación con las funciones del empleo a proveer, incumpliendo lo establecido en el artículo 14 del acuerdo de la presente Convocatoria.”

UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA	ESPECIALIZACION EN DERECHO ADUANERO	No Válido	El Título en ESPECIALIZACION EN DERECHO ADUANERO, no se valida debido a que no tiene relación con las funciones del empleo a proveer, incumpliendo lo establecido en el artículo 14 del acuerdo de la presente Convocatoria.
---	--	-----------	--

Lo anterior es contrario a lo dispuesto en el propio Acuerdo No. CNSC - 20191000002006 del 05-03-2019, en especial a lo establecido en el artículo 13 del mismo, en el que se define lo que significa: **“b) Educación Formal: Es aquella que se imparte en establecimientos educativos aprobados, en una secuencia regular de ciclos lectivos, con sujeción a pautas curriculares progresivas, conducente a grados y títulos.”**

Asi mismo, la actuación no tiene fundamento jurídico, por cuanto el argumento de no validar el título de especialista en Derecho Aduanero obtenido en la Universidad Externado de Colombia por no tener relación con el empleo N° OPEC 10649, PROCESOS DE SELECCIÓN TERRITORIAL 2019 - GOBERNACION DE CORDOBA, PROFESIONAL ESPECIALIZADO, código de empleo 222, GRADO 10, no tiene asidero, ya que los estudios y labor del especialista en Derecho Aduanero tienen toda la relación con el mismo, puesto que dicha especialidad es una subespecialidad del Derecho Tributario y en ella se estudia y labora en temas de Derecho Tributario, así como todo lo atinente a la importación, exportación y tránsito de mercancías, entre ellas de los licores, vinos, aperitivos y similares; cigarrillos y cervezas los cuales son objeto de control y tributación por los departamentos, de conformidad con la Ley 1816 de 2016⁴ *“Por la cual se fija el régimen propio del*

⁴ Se puede consultar en: http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1816_2016.html

Ley 1816 de 2016: “ARTÍCULO 14. PARTICIPACIÓN SOBRE LICORES DESTILADOS. *Los departamentos que ejerzan el monopolio de licores destilados, en lugar del impuesto al consumo establecido en la ley, tendrán derecho a percibir una participación sobre los productos objeto del monopolio que se consuman en su jurisdicción.*

Las asambleas departamentales establecerán la participación aplicable, cuya tarifa no podrá ser inferior a la tarifa del impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares, en ninguno de los dos componentes a los que se refiere el artículo 20 de la presente ley.

La tarifa de la participación deberá ser igual para todos los licores destilados sujetos al monopolio y aplicará en su jurisdicción tanto a los productos nacionales como a los extranjeros, incluidos los que produzca la entidad territorial.

PARÁGRAFO. *Las disposiciones sobre causación, declaración, pago, señalización, control de transporte, sanciones, aprehensiones, decomisos y demás normas especiales previstas para el impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares se aplicarán para efectos de la participación del monopolio de licores destilados y alcohol potable con destino a la fabricación de licores.”* (Negrillas nuestras)

“ARTÍCULO 23. MEDIDAS DE DEFENSA COMERCIAL. *Los departamentos podrán solicitar al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo la aplicación de medidas de defensa comercial de conformidad con la normativa vigente, cuando estos consideren que se presenta una situación de daño o amenaza de daño de la rama de producción de la industria licorera, particularmente del aguardiente, causada por actividades relacionadas con prácticas como el dumping, los subsidios o subvenciones, o por daño grave o la amenaza de daño grave de la industria licorera por causa del aumento de las importaciones.”* (Negrillas nuestras)

monopolio rentístico de licores destilados, se modifica el impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares, y se dictan otras disposiciones.” y Ley 223 de 1995 “Por la cual se expiden normas sobre racionalización tributaria y se dictan otras disposiciones”. En esta última norma se regulan los impuestos al consumo⁵ de competencia departamental.

De igual manera, en la referida especialidad se estudia y labora en lo referente a la valoración aduanera⁶, la cual es la forma como se determina la base gravable de los impuestos al comercio exterior, la cual es utilizada para determinar la base de los impuestos al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares los cuales son objeto de impuestos de carácter departamental. Así mismo, se estudia y labora en lo referente a las zonas económicas especiales⁷ y zonas francas lugares desde los cuales regularmente se introducen licores, vinos, aperitivos y similares; cigarrillos y cervezas los cuales son objeto de control y tributación por los departamentos.

Del mismo modo, se estudia y labora en lo concerniente a la aprehensión⁸, decomisos y abandono de mercancías⁹, entre ellas los licores, vinos, aperitivos y similares;

⁵ Ley 223 de 1995: “**ARTÍCULO 208. SUJETOS PASIVOS.** Son sujetos pasivos o responsables del impuesto los productores, los **importadores** y, solidariamente con ellos, los distribuidores. Además, son responsables directos los transportadores y expendedores al detal, cuando no puedan justificar debidamente la procedencia de los productos que transportan o expenden.” (Negrillas nuestras)

“**ARTÍCULO 209. CAUSACIÓN.** En el caso de productos nacionales, el impuesto se causa en el momento en que el productor los entrega en fábrica o en planta para su distribución, venta o permuta en el país, o para publicidad, promoción, donación, comisión o los destina a autoconsumo.

En el caso de productos extranjeros, el impuesto se causa en el momento en que los mismos se introducen al país, salvo, cuando se trate de productos en tránsito hacia otro país.” (Negrillas nuestras)

⁶ Ley 223 de 1995: “**ARTÍCULO 213. PERIODO GRAVABLE, DECLARACIÓN Y PAGO DE LOS IMPUESTOS.** El período gravable de estos impuestos será quincenal. (...)”

Los importadores declararán y pagarán el impuesto al consumo en el momento de la importación, conjuntamente con los impuestos y derechos nacionales que se causen en la misma. El pago del impuesto al consumo se efectuará a órdenes del Fondo-Cuenta de Impuestos al Consumo de Productos Extranjeros. Sin perjuicio de lo anterior, los importadores o distribuidores de productos extranjeros, según el caso, tendrán la obligación de declarar ante las Secretarías de Hacienda por los productos introducidos al departamento respectivo o Distrito Capital, en el momento de la introducción a la entidad territorial, indicando la base gravable según el tipo de producto. En igual forma se procederá frente a las mercancías introducidas a zonas de régimen aduanero especial.” (Negrillas nuestras)

⁷ Ley 223 de 1995: “**ARTÍCULO 216. PRODUCTOS INTRODUCIDOS EN ZONAS DE RÉGIMEN ADUANERO ESPECIAL.** Los productos introducidos en zonas de régimen aduanero especial causarán los impuestos a que se refiere este Capítulo. Dichos impuestos se liquidarán ante la autoridad aduanera con jurisdicción en el municipio al que pertenezca la zona y se pagarán a órdenes del Fondo-Cuenta de Impuestos al Consumo de Productos Extranjeros.” (Negrillas nuestras)

⁸ Ley 223 de 1995: “**ARTÍCULO 222. APREHENSIONES Y DECOMISOS.** <Ver Notas del Editor> Los departamentos y el Distrito Capital de Santafé de Bogotá **podrán aprehender y decomisar en sus respectivas jurisdicciones, a través de las autoridades competentes, los productos sometidos a los impuestos al consumo de que trata este capítulo que no acrediten el pago del impuesto, o cuando se incumplan las obligaciones establecidas a los sujetos responsables.**” (Negrillas nuestras)

⁹ Ley 223 de 1995: “**ARTÍCULO 223. SANEAMIENTO ADUANERO, DESTINO DE LOS PRODUCTOS APREHENDIDOS Y DECOMISADOS O EN SITUACIÓN DE ABANDONO.** El decomiso de los productos gravados con los impuestos al consumo de que trata este Capítulo o la declaratoria de abandono produce automáticamente su saneamiento aduanero.

Cuando las entidades competentes nacionales, departamentales o del Distrito Capital enajenen los productos gravados con los impuestos al consumo que hayan sido decomisados o declarados en situación de abandono, incluirán dentro del precio de enajenación el impuesto al consumo correspondiente y los impuestos nacionales a que haya lugar, salvo los derechos arancelarios. La entidad competente que realice la enajenación tiene la obligación de establecer que los productos que se enajenen son aptos para el consumo humano. (...)”(Negrillas nuestras)

cigarrillos y demás que son objeto de control de los impuestos departamentales. También, se estudia lo referente al contrabando, las sanciones aduaneras y los procedimientos administrativos y penales para llevar a cabo dichos procesos en el caso de los licores, vinos, aperitivos y similares; cigarrillos y demás mercancías sujeta al régimen tributario departamental, por lo cual es innegable su relación con las funciones del cargo. Para mayor ilustración se muestra el contenido programático del Programa de Especialización en Derecho Aduanero:



- **Plan de Estudios**

AREA DE FORMACIÓN BÁSICA

ASIGNATURA
Elementos Básicos del Derecho Aduanero
Transporte Internacional Aéreo, Marítimo y Terrestre
Terminología del Comercio Exterior – Incoterms
Derecho de la Integración y Escenarios de Integración Económica
Régimen Cambiario de las Operaciones de Comercio Exterior
Procedimiento Aduanero
Régimen Aduanero Sancionatorio y Derecho Penal Aduanero

AREA DE FORMACIÓN ESPECÍFICA

ASIGNATURA
Seminario I: Régimen de Importación en el Derecho Aduanero
Seminario II: Régimen de Exportación y Régimen de Tránsito en el Derecho Aduanero
Seminario III: Zonas Francas y Zonas de Regímenes Especiales
Seminario IV: Arancel
Seminario V: Valoración

(Subrayados nuestros)

Información tomada de: <https://www.uexternado.edu.co/wp-content/uploads/2017/01/Plan-de-Estudios-estructura-curricular-Esp-en-derecho-aduanero-Cgena.pdf>

Asi mismo, se reseñan las funciones del empleo N° OPEC 10649, PROCESOS DE SELECCIÓN TERRITORIAL 2019 - GOBERNACION DE CORDOBA, PROFESIONAL ESPECIALIZADO, código de empleo 222, GRADO 10:

“Funciones

- 1. *Proyectar demandas relacionadas con impuestos al consumo de licores y cigarrillos para el debido recaudo de impuestos al consumo y los demás impuestos Departamentales.*
- 2. *Proyectar las respuestas a los derechos de petición que verse sobre los impuestos Departamentales para la firma del Secretario de Hacienda Departamental.*
- 3. *Proyectar los actos administrativos de admisión o rechazo sobre los recursos ordinarios y extraordinarios que se interpongan contra los actos de determinación oficial e imposición de sanciones de los tributos Departamentales y las participaciones económicas del monopolio.*
- 4. *Difundir las normas tributarias y unificar los criterios en materia tributaria en coordinación con el área de atención al contribuyente.*
- 5. *Adelantar los procesos de cobros administrativos coactivo en relación con las obligaciones tributarias vencidas a favor del fisco departamental.*
- 6. *Atender jurídicamente la etapa de discusión de los impuestos departamentales.*
- 7. *Las demás funciones asignadas por la autoridad competente, de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cargo.”*

(Información tomada de SIMO)

Por lo anterior, se solicita a la Comisión tener como valido el título de Especialista en Derecho Aduanero obtenido en la Universidad Externado de Colombia y ajustar la calificación en este punto, otorgando los veinte (20) puntos por tener un título de especialización adicional al exigido, tal como lo estipula el artículo 36° del Acuerdo No. CNSC -20191000002006 del 05-03-2019.

En consecuencia de lo mencionado, se solicita a la Comisión **EN ESTE PUNTO 1** otorgar el máximo puntaje en el Ítem **DE EDUCACIÓN FORMAL (PROFESIONAL) DE CUARENTA (40.00) PUNTOS DE CUARENTA (40.00) POSIBLES**, al tener como válidos:

- El título de Profesional en Comercio y Negocios Internacionales y ajustar la calificación en este punto, otorgándome los treinta (30) puntos en el ítem de educación formal (Profesional) por tener un título profesional adicional al exigido, tal como lo estipula el artículo 36° del Acuerdo No. CNSC -20191000002006 del 05-03-2019.
- El título de Especialista en Derecho Comercial obtenido en la Universidad Libre y ajustar la calificación en este punto, otorgándome los veinte (20) puntos por tener un título de especialización adicional al exigido, tal como lo estipula el artículo 36° del Acuerdo No. CNSC -20191000002006 del 05-03-2019.

- El título de Especialista en Derecho Aduanero obtenido en la Universidad Externado de Colombia y ajustar la calificación en este punto, otorgándome los veinte (20) puntos por tener un título de especialización adicional al exigido, tal como lo estipula el artículo 36° del Acuerdo No. CNSC -20191000002006 del 05-03-2019.

2. LA COMISIÓN NO VALORÓ ADECUADAMENTE LA INFORMACIÓN APORTADA COMO SOPORTE DEL ÍTEM DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO (PROFESIONAL) AL OTORGARME UN PUNTAJE DE CERO (00.00) PUNTOS DE DIEZ (10.00) POSIBLES, POR LO SIGUIENTE:

La comisión no valido los certificados de Inicial en Docencia Investigativa e Investigación, ni el del Diplomado en Gestión de la Innovación en Pymes ambos otorgados por la Universidad Simón Bolívar, por lo siguiente:

Universidad Simón Bolívar	Inicial en Docencia Investigativa e Investigación	No Válido	La certificación de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano, no se valida debido a que no tiene relación con las funciones del empleo a proveer, incumpliendo lo establecido en el artículo 14 del acuerdo de la presente convocatoria.
---------------------------	---	-----------	---

Universidad Simón Bolívar	Diplomado Gestión de la Innovación en Pymes	No Válido	La certificación de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano, no se valida debido a que no tiene relación con las funciones del empleo a proveer, incumpliendo lo establecido en el artículo 14 del acuerdo de la presente convocatoria.
---------------------------	---	-----------	---

Lo anterior es contrario a lo dispuesto en el propio Acuerdo No. CNSC -20191000002006 del 05-03-2019, en especial a lo establecido en el artículo 13 del mismo, en el que se define lo que significa: **“c) Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano: es aquella que se imparte en instituciones públicas o privadas certificadas en los términos del Decreto 4904 de 2009, con el objeto de complementar, actualizar, suplir conocimientos y formar en aspectos académicos o laborales sin sujeción al sistema de niveles y grados propios de la educación formal y conduce a la obtención de Certificados de Aptitud Ocupacional.”**

Así mismo, la actuación no tiene fundamento jurídico, por cuanto el argumento de la Comisión, que los referidos certificados no tienen relación con el empleo N° OPEC 10649, PROCESOS DE SELECCIÓN TERRITORIAL 2019 - GOBERNACION DE CORDOBA, PROFESIONAL ESPECIALIZADO, código de empleo 222, GRADO 10, no

tienen fundamento, por cuanto los certificados de Inicial en Docencia Investigativa¹⁰ e Investigación y el Diplomado Gestión de la Innovación en Pymes¹¹ otorgados por Universidad Simón Bolívar, si tienen relación con las funciones del cargo, toda vez que investigación, gestión e innovación son funciones inherentes al cargo. Adicionalmente, ya que en los referidos estudios se desarrollaron temas de investigación, metodología, finanzas, contabilidad, creatividad, innovación y sistemas de información, los cuales se encuentran y son necesarios para desarrollar las actividades del empleo, observemos:

Funciones del cargo: (Información tomada de SIMO)

“Funciones

- 1. *Proyectar demandas relacionadas con impuestos al consumo de licores y cigarrillos para el debido recaudo de impuestos al consumo y los demás impuestos Departamentales.*

10



11



- 2. *Proyectar las respuestas a los derechos de petición que verse sobre los impuestos Departamentales para la firma del Secretario de Hacienda Departamental.*
- 3. *Proyectar los actos administrativos de admisión o rechazo sobre los recursos ordinarios y extraordinarios que se interpongan contra los actos de determinación oficial e imposición de sanciones de los tributos Departamentales y las participaciones económicas del monopolio.*
- 4. *Difundir las normas tributarias y unificar los criterios en materia tributaria en coordinación con el área de atención al contribuyente.*
- 5. *Adelantar los procesos de cobros administrativos coactivo en relación con las obligaciones tributarias vencidas a favor del fisco departamental.*
- 6. *Atender jurídicamente la etapa de discusión de los impuestos departamentales.*
- 7. *Las demás funciones asignadas por la autoridad competente, de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cargo.”*

Por lo anterior, se solicita tener como valido los certificados de Iniciado en Docencia Investigativa e Investigación y del Diplomado en Gestión de la Innovación en Pymes obtenidos en la Universidad Simón Bolívar, y otorgarme en el ítem **DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO (PROFESIONAL) UN PUNTAJE DE SEIS (6.00) PUNTOS DE DIEZ (10.00) POSIBLES** por acreditar dos (2) certificados de **EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO (PROFESIONAL)**, tal como lo dispone el artículo 36° del Acuerdo No. CNSC -2019100002006 del 05-03-2019.

3. LA COMISIÓN NO VALORÓ ADECUADAMENTE LA INFORMACIÓN APORTADA COMO SOPORTE DE EXPERIENCIA PROFESIONAL O EXP. PROFESIONAL RELACIONADA (PROFESIONAL) AL OTORGÁRME UN PUNTAJE DE DIEZ (10.00) PUNTOS DE CUARENTA (40.00) POSIBLES, POR LO SIGUIENTE:

La comisión no valoró como experiencia válida sin tener fundamento jurídico en el Acuerdo, la experiencia profesional de Docente Medio Tiempo Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables en el periodo 2016-02-22 a 2016-06-30¹², la cual es de más de 4 meses, aduciendo lo siguiente: *“La experiencia aportada no acredita el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones similares a las del cargo a proveer en el respectivo Nivel y, por lo tanto, no se procede a su validación como Experiencia Profesional Relacionada, de conformidad con la definición emitida en el literal g), artículo 13 del Acuerdo Rector de Convocatoria. Además, se aclara que aun cuando este folio pueda ser tipificado como Experiencia Profesional, éste NO genera ninguna puntuación en la Etapa de Valoración de Antecedentes pues no es el tipo de*

12

Corporación Universitaria Americana	Docente Medio Tiempo Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables.	2016-02-22	2016-06-30	No válido	La experiencia aportada no acredita el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones similares a las del cargo a proveer en el respectivo Nivel y, por lo tanto, no se procede a su validación como Experiencia Profesional Relacionada, de conformidad con la definición emitida en el literal g), artículo 13 del Acuerdo Rector de Convocatoria. Además, se aclara que aun cuando este folio pueda ser tipificado como Experiencia Profesional, éste NO genera ninguna puntuación en la Etapa de Valoración de Antecedentes pues no es el tipo de experiencia exigida como requisito mínimo en la OPEC, según lo establecido en el artículo 35 de la norma precitada.
-------------------------------------	--	------------	------------	-----------	--

experiencia exigida como requisito mínimo en la OPEC, según lo establecido en el artículo 35 de la norma precitada.”

Lo anterior es contrario a lo dispuesto en el propio Acuerdo No. CNSC -2019100002006 del 05-03-2019, en especial a lo establecido en el artículo 13 del mismo, en el que se define lo que significa **“g) Experiencia profesional relacionada:** Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de la formación del respectivo nivel (profesional, técnico o tecnológico) en el ejercicio de empleos que tengan funciones similares a las del empleo a proveer en el respectivo nivel.”, y **“h) Experiencia profesional:** Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de la respectiva formación profesional Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de la formación del respectivo en el nivel profesional, nivel técnico y nivel tecnológico, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o disciplina académica exigida para el desempeño del empleo en el respectivo nivel.”

Asi mismo, es contrario a lo dispuesto por la propia Comisión, en la misma evaluación de la Prueba de Valoración de Antecedentes Profesional Especializado – Número de evaluación: 399591710, en la cual se validó el otro certificado aportado como Docente Medio Tiempo Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables en el periodo 2016-08-08 a 2016-11-30¹³, el cual si era válido, pero no otorgó puntaje, por cuanto *“se traslapa totalmente con el folio de experiencia en Asuntos de Derecho y Gestión Legal E.U, de conformidad con el artículo 15 del acuerdo de la presente Convocatoria.”* No obstante, de no darse esa situación sería una experiencia válida para la Comisión, por lo cual no es lógico, ni consecuente que la Comisión, no otorgue el puntaje por el certificado de experiencia profesional de Docente Medio Tiempo Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables en el periodo 2016-02-22 a 2016-06-30, reseñado a continuación. Es de anotar que en la experiencia referenciada como Docente Medio Tiempo Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables en el periodo 2016-02-22 a 2016-06-30, se dictaban clases relacionadas con las funciones del cargo, referentes a asuntos de Derecho Tributario, Aduanero, Comercial, Contractual y de Comercio Exterior.

Para mayor ilustración se muestra el contenido del certificado de experiencia profesional de Docente Medio Tiempo Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables en el periodo 2016-02-22 a 2016-06-30:

13

Corporación Universitaria Americana	Docente Medio Tiempo Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables.	2016-08-08	2016-11-30	No válido	El documento aportado no genera puntuación toda vez que se traslapa totalmente con el folio de experiencia en Asuntos de Derecho y Gestión Legal E.U, de conformidad con el artículo 15 del acuerdo de la presente Convocatoria.
-------------------------------------	--	------------	------------	-----------	--

A QUIEN INTERESE:

CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AMERICANA

NIT 900114439-4

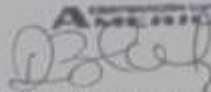
Certifica que:

El señor **EFRAIN RAFAEL SARMIENTO CERVANTES**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.043.006.301 Expedida en Sabanalarga (Atlántico), estuvo vinculado en nuestra institución durante las fechas, términos y condiciones que se describen a continuación.

Modalidad del contrato	Fecha de Inicio	Fecha de Terminación	Cargo Desempeñado	Salario devengado
A termino fijo inferior a un año	08-Agosto-2016	30-Noviembre-2016	Docente MT de la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables	\$ 1.173.780
A termino fijo inferior a un año	22-Febrero-2016	30-Junio-2016	Docente MT de la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables	\$ 1.173.780

Se expide la presente certificación en la ciudad de Barranquilla, a los Veinticuatro días (24) del mes de Enero del año dos mil diecisiete (2017), a solicitud del interesado.

Atentamente,



ROSA MARIA BRACHO ACONCHA
DIRECCION ADMINISTRATIVA
TEL.3851230 EXT.318-494



Sede Coosmos: Calle 72 N° 41C - 64
POB. +575 385 1027 / Barranquilla - Colombia
www.americana.edu.co/barranquilla

Presente, en la ciudad de Barranquilla el día 24 de Enero de 2017. NIT 900114439-4
"Institución de Educación Superior reglada y reconocida y autorizada por el Estado"

Por lo anterior, se solicita tener como experiencia profesional valida, la reseñada anteriormente, y otorgarme los más de 4 meses que establece el certificado mencionado,

los cuales se sumarían a los 72,90¹⁴ meses otorgados por la Comisión, a efectos de obtener una experiencia válida total de más de 76 meses, los cuales me otorgarían una vez restados los 27 meses de experiencia profesional dispuesto como requisito mínimo, una **EXPERIENCIA PROFESIONAL O EXP. PROFESIONAL RELACIONADA (PROFESIONAL)** de más de 49 meses. Por lo tanto, se solicita otorgar un puntaje en el ítem **EXPERIENCIA PROFESIONAL O EXP. PROFESIONAL RELACIONADA (PROFESIONAL) DE VEINTE (20.00) PUNTOS DE CUARENTA (40.00) POSIBLES**, tal como lo dispone el artículo 36° del Acuerdo No. CNSC -20191000002006 del 05-03-2019.

En razón de todo lo anterior, **SOLICITO SE REALICE LA REVISIÓN Y RECALIFICACIÓN DE LA PRUEBA VALORACIÓN DE ANTECEDENTES PROFESIONAL ESPECIALIZADO – NÚMERO DE EVALUACIÓN: 399591710, Y COMO CONSECUENCIA SE AJUSTE LA CALIFICACIÓN FINAL OBTENIDA EN DICHA PRUEBA (20.00) OTORGÁNDOME LAS SIGUIENTES CALIFICACIONES:**

- En el ítem **EXPERIENCIA PROFESIONAL O EXP. PROFESIONAL RELACIONADA (PROFESIONAL) DE VEINTE (20.00) PUNTOS DE CUARENTA (40.00) POSIBLES**, tal como lo dispone el artículo 36° del Acuerdo No. CNSC -20191000002006 del 05-03-2019.
- En el ítem **DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO (PROFESIONAL) UN PUNTAJE DE SEIS (6.00) PUNTOS DE DIEZ (10.00) POSIBLES**, tal como lo dispone el artículo 36° del Acuerdo No. CNSC -20191000002006 del 05-03-2019.
- En el ítem **DE EDUCACIÓN FORMAL (PROFESIONAL) DE CUARENTA (40.00) PUNTOS DE CUARENTA (40.00) POSIBLES**, tal como lo dispone el artículo 36° del Acuerdo No. CNSC -20191000002006 del 05-03-2019.
- En el ítem **DE EDUCACIÓN INFORMAL (PROFESIONAL) UN PUNTAJE DE DIEZ (10.00) PUNTOS DE DIEZ (10.00) POSIBLES**, tal como lo dispone el artículo 36° del Acuerdo No. CNSC -20191000002006 del 05-03-2019.

III. FUNDAMENTOS JURÍDICOS Y COMPETENCIA.

La presente reclamación se fundamenta en la Constitución Política de Colombia de 1991, Ley 1437 de 2011 modificada por la Ley 1755 de 2015 y Acuerdos que rigen el - PROCESOS DE SELECCIÓN TERRITORIAL 2019 - GOBERNACION DE CORDOBA.

La Comisión Nacional del Servicio Civil es competente conforme con la Constitución Política de Colombia 1991, Ley 1437 de 2011 modificada por la Ley 1755 de 2015 y

14

Total experiencia válida (meses):

72.90

Acuerdos que rigen el PROCESOS DE SELECCIÓN TERRITORIAL 2019 - GOBERNACION DE CORDOBA.

IV. NOTIFICACIONES.

Se reciben notificaciones a través del aplicativo informático SIMO o al correo electrónico: Lawyersc@hotmail.com

Atentamente,

A handwritten signature in black ink that reads "Efraín R. Sarmiento Cervantes". The signature is written in a cursive style and is centered on the page.

EFRAÍN RAFAEL SARMIENTO CERVANTES.
Cedula de Ciudadanía: 1043006301.

Bogotá D.C. 17 de septiembre de 2021

Apreciado(a)

EFRAIN RAFAEL SARMIENTO CERVANTES

C.C. 1043006301

ID. 272326152

Convocatorias 990 a 1131, 1135,1136, 1306 a 1332 de 2019 –Territorial 2019

RECVA-TI- 1041

TIPO DE ACTUACIÓN: Respuesta a reclamación.

ETAPA DEL PROCESO: Valoración de Antecedentes.

En el marco de las convocatorias 990 a 1131, 1135,1136, 1306 a 1332 de 2019 – Territorial 2019, la CNSC suscribió el contrato No. 648 de 2019 con la Fundación Universitaria del Área Andina, para “*Desarrollar el proceso de selección para la provisión de empleos vacantes del sistema general de carrera administrativa ofertados a través de la convocatoria denominada territorial 2019, desde la verificación de requisitos, el diseño, la construcción, aplicación y calificación de pruebas, así como la atención de las reclamaciones que se presenten durante todas las etapas del concurso, hasta la consolidación de la información para la conformación de las listas de elegibles.*” El mencionado contrato establece dentro de las obligaciones específicas las de “*Atender, resolver y responder de fondo dentro de los términos legales las reclamaciones, derechos de petición, acciones judiciales y llevar a cabo las actuaciones administrativas a que haya lugar en ejercicio de la delegación conferida con la suscripción del contrato(..)*”.

Así mismo, el artículo 39 del Acuerdo Rector del proceso de selección en desarrollo, se establece “*(...) **Reclamaciones.** Las reclamaciones que se presenten frente a los resultados de la prueba de valoración de antecedentes, se recibirán y se decidirán por la universidad o institución de educación superior contratada por la CNSC, a través del sitio web de la Comisión www.cnsc.gov.co enlace SIMO.*

El plazo para realizar reclamaciones es de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de los resultados, en los términos del artículo 13 del Decreto Ley 760 de 2005.

Para atender las reclamaciones, la universidad o institución de educación superior contratada, podrá utilizar la respuesta conjunta, única y masiva, de conformidad con la Sentencia T-466 de 2004, proferida por la Corte Constitucional y lo previsto por el artículo 22 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

Contra la decisión con la que se resuelven las reclamaciones no procede ningún recurso. “

“Artículo 40. Consulta Respuesta A Reclamaciones. En la fecha que disponga la CNSC, que será informada con una antelación no inferior a cinco (5) días hábiles en su página web www.cnsc.gov.co, enlace SIMO”

En atención a lo expuesto, la Fundación Universitaria del Área Andina dio apertura a la etapa de reclamaciones, a partir de las 00:00 horas del día 23 de agosto y hasta las 23:59:59 del día 27 de agosto de 2021 (5 días hábiles) en los términos del artículo 13 del Decreto Ley 760 de 2005.

OBJETO DE LA PETICION.

De conformidad con lo anterior, y atendiendo a la reclamación interpuesta por usted en el Sistema - SIMO, en la cual expresa lo siguiente:

“De conformidad con los hechos descritos y la Constitución Política de Colombia de 1991, Ley 1437 de 2011 modificada por la Ley 1755 de 2015 y Acuerdos que rigen el PROCESOS DE SELECCIÓN TERRITORIAL 2019 - GOBERNACION DE CORDOBA, solicito se realice la revisión y recalificación de la Prueba Valoración de Antecedentes Profesional Especializado - Número de evaluación: 399591710, y como consecuencia se ajuste la calificación final obtenida en dicha prueba (20.00), de acuerdo con los argumentos plasmados en el documento anexo.”

Para efectos de atender su reclamación, me permito precisar:

I. NORMATIVA APLICABLE SOBRE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA PARA LA PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES.

La Prueba de Valoración de Antecedentes se aplica con el fin de valorar la Educación y Experiencia acreditadas por el aspirante, **adicionales a los requisitos mínimos exigidos para el empleo a proveer.** Se aplicará únicamente a los aspirantes que hayan superado la Prueba Eliminatoria (Prueba sobre Competencias Básicas y Funcionales).

Las especificaciones frente a la evaluación documental se encuentran establecidas en el Acuerdo de la Convocatoria, en donde se establece de manera detallada la forma en la cual se realizará la prueba de Valoración de Antecedentes.

Así, pues el artículo 33 del Acuerdo Rector señala el carácter clasificatorio de la prueba de Valoración de Antecedentes y los factores a valorar en ella en cuanto a Educación y Experiencia.

Recuerde de forma importante señor aspirante que, para efectos de esta prueba, en la valoración de la Educación se tendrán en cuenta los *Factores de Educación Formal, Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano y Educación Informal.* Para valorar la experiencia se tendrán en cuenta los *Factores de Experiencia Profesional y Experiencia Profesional Relacionada.* *Estos factores se tendrán en cuenta de acuerdo con lo establecido en la OPEC de la Entidad objeto del presente proceso de selección y lo dispuesto en el Acuerdo Rector.*

En consideración a que la Valoración de Antecedentes es una prueba clasificatoria, las equivalencias establecidas en los respectivos Manuales de Funciones y Competencias Laborales y/o en la OPEC de la entidad objeto de la convocatoria, **sólo serán aplicadas en la Etapa de VRM** y, por consiguiente, los documentos adicionales a los requisitos mínimos exigidos para estos empleos, sean de Educación o de Experiencia, aportados por el aspirante en SIMO, se evaluarán en su correspondiente Factor de Valoración de Antecedentes, lo que significa que no podrán ser utilizados como equivalencias en la prueba en mención.

Es pertinente resaltar que con motivo de la etapa de reclamaciones **NO ES POSIBLE VALIDAR DOCUMENTACION APORTADA DE MANERA EXTEMPORÁNEA**, pues la única documentación que se tiene en cuenta para Verificación de Requisitos Mínimos y **Valoración de antecedentes**, es la aportada por el aspirante a través del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad (SIMO) antes del cierre de la Etapa de Inscripciones que señale la CNSC de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Acuerdo Rector. Las definiciones y condiciones de la documentación contenidas en el mencionado Acuerdo serán aplicadas de manera irrestricta para todos los efectos de la etapa de VRM y la Prueba de Valoración de Antecedentes.

DE LA PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES NIVEL PROFESIONAL

Los puntajes máximos a asignar a cada uno de los Factores de Evaluación de esta prueba son los siguientes:

Ponderación de los factores de la prueba de Valoración de Antecedentes.							
Factores	Experiencia			Educación			Total
Nivel	Experiencia Profesional o Profesional Relacionada	Experiencia Relacionada	Experiencia Laboral	Educación Formal	Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano	Educación Informal.	
Profesional	40	N.A.	N.A.	40	10	10	100

(*) Se valorará el tipo de experiencia, en relación con la experiencia exigida en la OPEC del empleo al que se inscriba el aspirante

CRITERIOS VALORATIVOS PARA PUNTUAR LA EDUCACIÓN EN LA PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES -NIVEL PROFESIONAL-

Para la valoración en esta prueba de la Educación adicional al requisito mínimo de Educación exigido para el empleo a proveer, se tendrán en cuenta los criterios y puntajes relacionados a continuación, de acuerdo con el artículo 36 del Acuerdo Rector para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al sistema general de carrera administrativa de las plantas de personal de las entidades que hacen parte de la Convocatoria 990 a 1131, 1135,1136, 1306 a 1332 de 2019 –Territorial 2019.

Título Nivel	Estudios Especializados			
	Doctorado	Maestría	Especialización	Profesional
Profesional	40	30	20	30
	Estudios NO Finalizados (*)			
	Doctorado (Puntaje Máximo)	Maestría (Puntaje Máximo)	Especialización (Puntaje Máximo)	Profesional (Puntaje Máximo)
	28	14	7	16

(*) Los Estudios NO finalizados se puntuarán con base en los consignado en el literal a) del numeral 2.2 del acuerdo rector.

Adicionalmente, para el Nivel profesional, se valorará también los Estudios No Finalizados, cuando el aspirante no acredite el título correspondiente, se puntuarán los periodos académicos cursados y aprobados en la misma disciplina, desagregando los puntajes de cada uno de los títulos de que trata la tabla anterior, según la relación que se describe a continuación:

PERIODO ACADEMICO	PUNTAJE
Cada semestre aprobado de doctorado afín a las funciones del empleo a proveer.	3.5
En ningún caso se puntuarán semestres adicionales de la misma disciplina académica. cuando la suma de éstos exceda un tope de 8 semestres.	
Cada semestre aprobado de Maestría afín a las funciones del empleo a proveer.	3.5
En ningún caso se puntuarán semestres adicionales de la misma disciplina académica. cuando la suma de estos exceda un tope de 4 semestres.	
Cada semestre aprobado de Especialización afín a las funciones del empleo a proveer.	3.5
En ningún caso se puntuarán semestres adicionales de la misma disciplina académica, cuando la suma de estos exceda un tope de 2 semestres.	
Cada semestre aprobado de carrera profesional adicional y afín a las funciones del empleo a proveer.	1.6
En ningún caso se puntuarán semestres adicionales de la misma disciplina académica, cuando la suma de estos exceda un tope de 10 semestres.	

Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano

Se calificará tenido en cuenta el número total de Programas Certificados y relacionados con las funciones del empleo de la siguiente manera:

Número de Programas Certificados	PUNTAJE MÁXIMO
3 o más	10
2	6
1	3

Educación Informal

Se calificará teniendo en cuenta el número total de horas certificadas de cursos relacionados con las funciones del empleo de la siguiente manera:

INTENSIDAD HORARIA	PUNTAJE MÁXIMO
160 o más horas	10
Entre 120 y 159 horas	8
Entre 80 y 119 horas	6
Entre 40 y 79 horas	4
Hasta 39 horas	2

CRITERIOS VALORATIVOS PARA PUNTUAR LA EXPERIENCIA EN LA PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES – NIVEL PROFESIONAL-

Para la valoración en esta prueba de la Experiencia adicional al requisito mínimo de Experiencia exigido para el empleo a proveer, se tendrán en cuenta los criterios y puntajes relacionados a continuación, los cuales son acumulables hasta los puntajes máximos definidos en el artículo 35 del Acuerdo Rector de la convocatoria 990 a 1131, 1135, 1136, 1306 a 1332 de 2019 –Territorial 2019 para cada uno de los Factores de Evaluación. Cuando se presente experiencia adquirida de manera simultánea, en una o varias instituciones (tiempos traslapados), el tiempo de experiencia se contabilizará por una sola vez.

Cuando las certificaciones indiquen una jornada laboral inferior a ocho (8) horas diarias, el tiempo de experiencia se establecerá sumando las horas trabajadas y dividiendo el resultado por ocho (8). Si se presenta experiencia adquirida de manera simultánea, en una o varias instituciones cuya suma sea igual o superior a 8 horas diarias, el tiempo de experiencia se establecerá sumando las horas trabajadas y dividiendo el resultado por ocho (8) sin que exceda las 48 horas semanales.

NUMERO DE MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL, PROFESIONAL RELACIONADA, RELACIONADA O LABORAL, SEGÚN LO REQUERIDO EN LA OPEC	PUNTAJE MÁXIMO
97 meses o más	40
Entre 73 y 96 meses	30
Entre 49 y 72 meses	20

NUMERO DE MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL, PROFESIONAL RELACIONADA, RELACIONADA O LABORAL, SEGÚN LO REQUERIDO EN LA OPEC	PUNTAJE MÁXIMO
Entre 25 y 48 meses	10
De 1 a 24 meses	5

II. REQUISITOS MÍNIMOS, FUNCIONES DEL EMPLEO PARA LA OPEC

La valoración de antecedentes se realiza teniendo como punto de partida los requisitos mínimos previstos en el empleo al cual usted se postuló, así:

Número de OPEC:	10649
Nivel	Profesional
Grado:	10
Denominación:	Profesional Especializado
Propósito principal del empleo:	resolver recursos ordinarios y extraordinarios que se interpongan contra los actos de determinación de tributos, adelantados en la dirección de gestión de ingresos de la secretaria de hacienda departamental.
Funciones del empleo	<ol style="list-style-type: none"> 1. Proyectar demandas relacionadas con impuestos al consumo de licores y cigarrillos para el debido recaudo de impuestos al consumo y los demás impuestos Departamentales. 2. Proyectar las respuestas a los derechos de petición que verse sobre los impuestos Departamentales para la firma del Secretario de Hacienda Departamental. 3. Proyectar los actos administrativos de admisión o rechazo sobre los recursos ordinarios y extraordinarios que se interpongan contra los actos de determinación oficial e imposición de sanciones de los tributos Departamentales y las participaciones económicas del monopolio., 4. Difundir las normas tributarias y unificar los criterios en materia tributaria en coordinación con el área de atención al contribuyente., 5. Adelantar los procesos de cobros administrativos coactivo en relación con las obligaciones tributarias vencidas a favor del fisco departamental. 6. Atender jurídicamente la etapa de discusión de los impuestos departamentales. 7. Las demás funciones asignadas por la autoridad
Requisitos de Estudio:	Título profesional en: Derecho del núcleo básico de conocimiento en Derecho y afines y Título de Postgrado en la modalidad de Especialización en áreas relacionadas con las funciones del cargo. Tarjeta Profesional en los casos requeridos por la Ley.
Requisitos de Experiencia:	Veintisiete (27) meses de experiencia profesional relacionada
Aplicación de alternativa / Equivalencia.	Título profesional en: Derecho del núcleo básico del conocimiento en Derecho y afines. Tarjeta profesional en los casos requeridos por la Ley., Experiencia: Veintisiete (27) meses de experiencia profesional

	relacionada más veinticuatro (24) meses de experiencia profesional adicional al exigido en el requisito del respectivo empleo, para un total de 51 meses de experiencia.---
--	---

III. SOLICITUD DE REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN APORTADA POR EL ASPIRANTE

Para atender su reclamación, la Fundación Universitaria del Área Andina procedió a verificar la documentación aportada, obteniendo los siguientes resultados:

EDUCACIÓN FORMAL

N. Folio	Modalidad	Institución	Título	Puntaje	Observaciones
1	PROFESIONAL	UNIVERSIDAD SIMON BOLIVAR	COMERCIO Y NEGOCIOS INTERNACIONALES	0.0	NO VALIDO. El Título en COMERCIO Y NEGOCIOS INTERNACIONALES, no se valida debido a que no tiene relación con las funciones del empleo a proveer, incumpliendo lo establecido en el artículo 14 del acuerdo de la presente Convocatoria.
2	ESPECIALIZACIÓN	UNIVERSIDAD LIBRE	ESPECIALIZACIÓN EN DERECHO COMERCIAL	0.0	NO VALIDO. El Título en ESPECIALIZACIÓN EN DERECHO COMERCIAL, no se valida debido a que no tiene relación con las funciones del empleo a proveer, incumpliendo lo establecido en el artículo 14 del acuerdo de la presente Convocatoria.

N. Folio	Modalidad	Institución	Título	Puntaje	Observaciones
3	ESPECIALIZACIÓN	UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA	ESPECIALIZACIÓN EN DERECHO ADUANERO	0.0	NO VALIDO. El Título en ESPECIALIZACION EN DERECHO ADUANERO, no se valida debido a que no tiene relación con las funciones del empleo a proveer, incumpliendo lo establecido en el artículo 14 del acuerdo de la presente Convocatoria.

Observación	Puntaje Máximo	Total Puntaje
Se otorgan máximo 40 puntos a los títulos de educación formal y/o educación formal no finalizada adicional a los mínimos exigidos por el empleo al cual concursa el aspirante.	40.00	0.0

EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO

Folio	Institución	Título/ Nombre de Curso	Horas	Observaciones
1	Universidad Simón Bolívar	Iniciado en Docencia Investigativa e Investigación	0.0	NO VALIDO La certificación de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano, no se valida debido a que no tiene relación con las funciones del empleo a proveer, incumpliendo lo establecido en el artículo 14 del acuerdo de la presente convocatoria.
2	Universidad Simón Bolívar	Diplomado Gestión de la Innovación en Pymes	0.0	NO VALIDO La certificación de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano, no se valida debido a que no tiene relación con las funciones del empleo a proveer, incumpliendo lo establecido en el artículo 14 del acuerdo de la presente convocatoria.

Observación	Puntaje Máximo	Total Puntaje
Se otorgan máximo 10 puntos de acuerdo al número total de programas certificados aportados el aspirante y que estén relacionados con las funciones del empleo al que concursa.	10.00	0.0

OBSERVACIONES FRENTE A LA DOCUMENTACIÓN EN GENERAL PRESENTADA

Para efectos de dar trámite y respuesta a la reclamación interpuesta por el aspirante, en la que se expresa su inconformismo relacionado con la valoración de los certificados de **Educación Y Experiencia**, aportados y registrados dentro de los términos establecidos por la Convocatoria, es pertinente aclarar lo siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 del Anexo que establece las especificaciones técnicas de la convocatoria - prueba de valoración de antecedentes-, es preciso mencionar que *“Para la evaluación de la formación académica se tendrán en cuenta los criterios y puntajes relacionados a continuación, respecto de los títulos adicionales al requisito mínimo exigido en la OPEC, los cuales son acumulables hasta el máximo definido en el artículo 35° del presente acuerdo para cada factor, siempre y cuando, se encuentren **relacionadas con las funciones del empleo para el cual el aspirante concursa.**”*

Ahora bien, tomando en consideración la norma precitada, y en lo que respecta al Título Profesional Y Especialización en COMERCIO Y NEGOCIOS INTERNACIONALES, aportado por el aspirante, es necesario aclarar que se trata de una formación enfocada a combinar varias ciencias sociales y económicas, para analizar y entender las normas que rigen el intercambio de bienes, servicios y la inversión entre los países; así como la interacción de los diversos factores que influyen en las decisiones económicas, Y en cuanto al título ESPECIALIZACIÓN EN DERECHO COMERCIAL Conocer a profundidad los principios fundamentales del derecho mercantil, con el fin de brindar las bases requeridas para el manejo de sus distintas instituciones, de tal manera que el estudiante pueda atender con solvencia las necesidades del mercado. Teniendo en cuenta lo anterior, y considerando que el propósito general de la OPEC se encuentra orientado a resolver recursos ordinarios y extraordinarios que se interpongan contra los actos de determinación de tributos, adelantados en la dirección de gestión de ingresos de la secretaría de hacienda departamental., no es posible determinar una relación directa con las funciones del empleo a proveer

La ley 30 de 1992, establece en su artículo 71 que *“los profesores podrán ser de dedicación exclusiva, de tiempo completo, de medio tiempo y de cátedra. La dedicación del profesor de tiempo completo a la universidad será de cuarenta horas laborales semanales”*. Asimismo, en su artículo 106 se señala que *“Las instituciones privadas de Educación Superior podrán vincular profesores **por horas cuando su carga docente sea inferior a la de un profesor de medio tiempo en la misma universidad, bien sea mediante contratos de trabajo o mediante contratos de servicios, según los periodos del calendario académico**”* (negrita y subrayado fuera de texto).

En virtud de lo anterior, y considerando la obligatoriedad de determinar el tiempo laborado cuando se trate del **mecanismo de docente cátedra o docente hora cátedra** -cuya dedicación es normativamente inferior a la estipulada para el docente de tiempo completo o medio tiempo- se concluye que una vez verificado el certificado aportado, éste **NO** relaciona una cantidad de horas de dedicación o una jornada laboral específica y, en consecuencia, no surte ningún efecto al momento de validarlo como un certificado de experiencia PROFESIONAL RELACIONADA para la presente Convocatoria. Es decir, el documento mencionado no contiene los elementos para aplicar el mecanismo de cuantificación de tiempo laborado (cuando se trate de cargos ejercidos en una jornada inferior al tiempo completo o medio tiempo), establecido por el Anexo que rige el presente Proceso de Selección, el cual reza en el numeral 2.1.2.2: *“Cuando las certificaciones indiquen una jornada laboral inferior a ocho (8) horas diarias, el tiempo de experiencia se establecerá sumando las horas trabajadas y dividiendo el resultado por (8) ocho”*.

OBSERVACIONES FRENTE A LA DOCUMENTACIÓN EN GENERAL PRESENTADA

Debe recordarse finalmente que el mismo numeral del Anexo precitado predica que: *“las certificaciones que no reúnan las condiciones anteriormente señaladas, no serán tenidas como válidas y en consecuencia no serán objeto de evaluación dentro del proceso de selección, ni podrán ser objeto de posterior complementación o corrección”.*

Ahora bien Atendiendo a lo indicado en el numeral 2, artículo 36° del Acuerdo Rector, la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano “ (...) se calificará teniendo en cuenta el número total de programas certificados y relacionados con las funciones del empleo (...)”; en este sentido, frente al certificado de Diplomado Gestión de la Innovación en Pymes y Iniciado en Docencia Investigativa e Investigación y se establece que su objetivo general se encuentra orientado a Tornar a los estudiantes en los campos disciplinarios y profesionales de su elección, mediante el desarrollo de programas curriculares y el uso de métodos pedagógicos que faciliten el logro de los fines éticos y académicos y Conocer las metodologías, herramientas y buenas prácticas en innovación empresarial, de esta manera comprender las dimensiones y elementos que hacen posible el desarrollo de proyectos de alto valor en las compañías.; y, en consecuencia, considerando que el propósito general del empleo consiste resolver recursos ordinarios y extraordinarios que se interpongan contra los actos de determinación de tributos, adelantados en la dirección de gestión de ingresos de la secretaria de hacienda departamental., no es posible inferir la relación directa con el propósito señalado ni con sus funciones específicas y, por lo tanto, no puede ser objeto de validación para la etapa de Valoración de Antecedentes.

La experiencia aportada no acredita el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones similares a las del cargo a proveer en el respectivo Nivel y, por lo tanto, no se procede a su validación como Experiencia Profesional Relacionada, de conformidad con la definición emitida en el literal g), artículo 13 del Acuerdo Rector de Convocatoria. Además, se aclara que aun cuando este folio pueda ser tipificado como Experiencia Profesional, éste NO genera ninguna puntuación en la Etapa de Valoración de Antecedentes pues no es el tipo de experiencia exigida como requisito mínimo en la OPEC, según lo establecido en el artículo 35 de la norma precitada.

Conforme a los argumentos planteados, la puntuación obtenida en la Prueba de Valoración de Antecedentes se encuentra dentro de los criterios establecidos del Acuerdo Rector, en consecuencia, NO es posible modificar los resultados de esta etapa.

IV. RESULTADOS DE LA PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES.

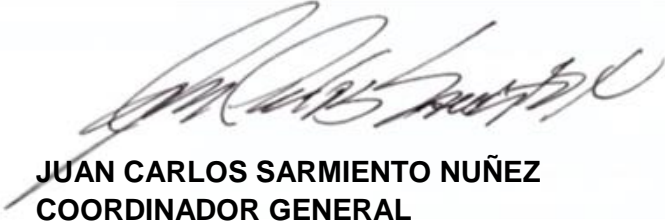
A continuación, se resumen los resultados obtenidos por usted en esta prueba:


CRITERIO	PUNTAJE
EDUCACIÓN FORMAL	0.00
EDUCACIÓN INFORMAL	10.00
EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO	0.00
EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA	10.00
PUNTAJE PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES:	20.00

Acorde a lo anotado en precedencia, la Fundación Universitaria del Área Andina resuelve:

1. Negar las solicitudes presentadas por el aspirante en la reclamación.
2. Mantener la puntuación inicialmente publicada de 20.00 en la prueba de Valoración de Antecedentes
3. Comunicar al aspirante de la presente respuesta a través de la Sistema- SIMO.
4. Conforme al artículo 39 del Acuerdo rector contra la decisión que resuelve la reclamación presentada, NO PROCEDE NINGUN RECURSO.

Cordialmente;


JUAN CARLOS SARMIENTO NUÑEZ
COORDINADOR GENERAL
Convocatorias 990 a 1131, 1135, 1136, 1306 a 1332 de 2019 – Territorial 2019
FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA



Proyectó: CMerchan
Revisó: MZambrano

Barranquilla, 9 de agosto de 2021

Señores.

COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL.

Carrera 16 No. 96 – 64, Piso 7, Bogotá-Colombia

Asunto: Reclamación resultados de Prueba Valoración de Antecedentes Profesional Especializado – Número de evaluación: 318903870 - PROCESOS DE SELECCIÓN CONVOCATORIA TERRITORIAL II - ATLANTICO - GOBERNACION DEL ATLANTICO.

Efraín Rafael Sarmiento Cervantes, identificado como aparece en mi respectiva firma, presento reclamación a los resultados de la Prueba Valoración de Antecedentes Profesional Especializado – Número de evaluación: 318903870 - PROCESOS DE SELECCIÓN CONVOCATORIA TERRITORIAL II - ATLANTICO - GOBERNACION DEL ATLANTICO, conforme a los siguientes hechos:

I. HECHOS:

- Me encuentro inscrito en el PROCESOS DE SELECCIÓN CONVOCATORIA TERRITORIAL II - ATLANTICO - GOBERNACION DEL ATLANTICO con el N° de inscripción 251393478.
- Dentro de la oferta de empleos, me encuentro inscrito en el empleo nivel: profesional, denominación: profesional especializado, grado: 7, código de empleo: 222, número OPEC: 75349 - Entidad: GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO
- Una vez consultados los resultados de la Prueba Valoración de Antecedentes Profesional Especializado – Número de evaluación: 318903870, estos fueron los mismos:



- Específicamente, en el detalle de los resultados, se observa que en el ítem de Educación Formal (Profesional Especializado) se me otorgó un puntaje de cero (0.00) de treinta (30) posibles. Así mismo, en el ítem de Experiencia Profesional (Profesional Especializado) se me otorgó un puntaje de cero punto veinte y nueve (0.29) puntos de veinte (20) posibles. De igual manera, en el ítem de Experiencia Profesional Relacionada (Profesional Especializado) se me otorgó un puntaje de quince punto treinta y cinco (15.35) puntos de treinta posibles (30). De la misma manera en los ítems de ETDH - Formación Laboral (Profesional Especializado) se me otorgó un puntaje de cero (0.00) de cinco (5) posibles y en el ETDH - Formación Académica (Profesional Especializado) un puntaje de cero (0.00) de diez (10) posibles, así:

Sección	Puntaje	Peso
Experiencia Profesional (Profesional Especializado)	0.29	100
Experiencia Profesional Relacionada (Profesional Especializado)	15.35	100
Requisito Mínimo (Profesional Especializado)	0.00	0
No Aplica	0.00	0
ETDH - Formación Laboral (Profesional Especializado)	0.00	100
ETDH - Formación Académica (Profesional Especializado)	0.00	100
Educación Informal (Profesional Especializado)	5.00	100
Educación Formal (Profesional Especializado)	0.00	100

1 - 3 de 8 resultados

Resultado prueba: 20.64

Ponderación de la prueba: 30

Resultado ponderado: 6.19

- Que la valoración de los resultados de la Prueba Valoración de Antecedentes Profesional Especializado – Número de evaluación: 318903870 - PROCESOS DE SELECCIÓN CONVOCATORIA TERRITORIAL II - ATLANTICO - GOBERNACION DEL ATLANTICO, son errados, por lo cual se presenta la siguiente reclamación.

II. RECLAMACION:

De conformidad con los hechos descritos y la Constitución Política de Colombia de 1991, Ley 1437 de 2011 modificada por la Ley 1755 de 2015 y acuerdos que rigen el PROCESOS DE SELECCIÓN CONVOCATORIA TERRITORIAL II - ATLANTICO - GOBERNACION DEL ATLANTICO, así como sus anexos, solicito se realice la revisión y recalificación de la Prueba Valoración de Antecedentes Profesional Especializado – Número de evaluación: 318903870, y como consecuencia se ajuste la calificación final obtenida en dicha prueba (20.64), por lo siguiente:

1. La comisión no valoró adecuadamente la información aportada como soporte de la Educación Formal (Profesional Especializado) otorgándome un puntaje de cero (0.00) de treinta (30) posibles, por lo siguiente:

a) La comisión valoro erróneamente el título como Profesional en Comercio y Negocios Internacionales¹ obtenido en la Universidad Simón Bolívar de Barraquilla, por cuanto indicó: “El Título en COMERCIO Y NEGOCIOS INTERNACIONALES, no se valida debido a que no tiene relación con las funciones del empleo a proveer, incumpliendo lo establecido en el numeral 4 del Anexo de las diferentes etapas del proceso de selección de la presente Convocatoria.”

UNIVERSIDAD SIMON BOLIVAR	COMERCIO Y NEGOCIOS INTERNACIONALES	No Válido	El Título en COMERCIO Y NEGOCIOS INTERNACIONALES, no se valida debido a que no tiene relación con las funciones del empleo a proveer, incumpliendo lo establecido en el numeral 4 del Anexo de las diferentes etapas del proceso de selección de la presente Convocatoria.
---------------------------	-------------------------------------	-----------	--

Lo anterior es contrario a lo dispuesto en el propio acuerdo, así como a lo establecido en relación a lo que significa “**Educación Formal: Es aquella que se imparte en establecimientos educativos aprobados, en una secuencia regular de ciclos lectivos, con sujeción a pautas curriculares progresivas, conducente a grados y títulos (Ley 115 de 1994, artículo 10).**”

Así mismo, la actuación no tiene fundamento jurídico, por cuanto el argumento de no validar el título de Profesional en Comercio y Negocios Internacionales por no tener relación con el empleo nivel: profesional, denominación: profesional especializado, grado: 7 código de empleo: 222, número OPEC: 75349 - Entidad: GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO, no tiene asidero, porque este, si tiene toda la relación del caso con el mismo, toda vez que se encuentra dentro de los Núcleo Básico del Conocimiento exigidos como requisitos para el cargo, observemos:

“**Estudio: Título Profesional en las disciplinas académicas del núcleo básico del conocimiento en Derecho y afines, Ciencia Política, Administración. Título en la modalidad de especialización relacionada con las funciones del cargo Tarjeta o Matrícula profesional en los casos reglamentados por la Ley**

(...)

1



Alternativa de estudio: Título Profesional en las disciplinas académicas del núcleo básico del conocimiento en Derecho y afines, Ciencia Política, Administración. Título en la modalidad de especialización relacionada con las funciones del cargo Tarjeta o Matrícula profesional en los casos reglamentados por la Ley.”. (Negrillas nuestras)

En ese sentido, el título de Profesional en Comercio y Negocios Internacional, es afín tanto al Núcleo Básico de Conocimiento en Ciencia Política como al de Administración, tal como se observa en el artículo 2.2.2.4.9 del Decreto 1083 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública”, tal como se observa a continuación:

“ARTÍCULO 2.2.2.4.9. DISCIPLINAS ACADÉMICAS O PROFESIONES. Para el ejercicio de los empleos que exijan como requisito el título o la aprobación de estudios en educación superior, las entidades y organismos identificarán en el manual específico de funciones y de competencias laborales, los Núcleos Básicos del Conocimiento -NBC- que contengan las disciplinas académicas o profesiones, de acuerdo con la clasificación establecida en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES, tal como se señala a continuación:

ÁREA DEL CONOCIMIENTO	NÚCLEO BÁSICO DEL CONOCIMIENTO
AGRONOMÍA, VETERINARIA Y AFINES	Agronomía Medicina Veterinaria Zootecnia
BELLAS ARTES	Artes Plásticas Visuales y afines Artes Representativas Diseño Música Otros Programas Asociados a Bellas Artes Publicidad y Afines
CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	Educación
CIENCIAS DE LA SALUD	Bacteriología Enfermería Instrumentación Quirúrgica

	<p><i>Medicina</i></p> <p><i>Nutrición y Dietética</i></p> <p><i>Odontología</i></p> <p><i>Optometría, Otros Programas de Ciencias de la Salud</i></p> <p><i>Salud Pública</i></p> <p><i>Terapias</i></p>
<p>CIENCIAS SOCIALES Y HUMANAS</p>	<p><i>Antropología, Artes Liberales</i></p> <p><i>Bibliotecología, Otros de Ciencias Sociales y Humanas</i></p> <p><i>Ciencia Política, Relaciones Internacionales</i></p> <p><i>Comunicación Social, Periodismo y Afines</i></p> <p><i>Deportes, Educación Física y Recreación</i></p> <p><i>Derecho y Afines</i></p> <p><i>Filosofía, Teología y Afines</i></p> <p><i>Formación Relacionada con el Campo Militar o Policial</i></p> <p><i>Geografía, Historia</i></p> <p><i>Lenguas Modernas, Literatura, Lingüística y Afines</i></p> <p><i>Psicología</i></p> <p><i>Sociología, Trabajo Social y Afines</i></p>
<p>ECONOMÍA, ADMINISTRACIÓN, CONTADURÍA Y AFINES</p>	<p><i>Administración</i></p> <p><i>Contaduría Pública</i></p>

	Economía
<i>INGENIERÍA, ARQUITECTURA, URBANISMO Y AFINES</i>	<i>Arquitectura y Afines</i> <i>Ingeniería Administrativa y Afines</i> <i>Ingeniería Agrícola, Forestal y Afines</i> <i>Ingeniería Agroindustrial, Alimentos y Afines</i> <i>Ingeniería Agronómica, Pecuaria y Afines</i> <i>Ingeniería Ambiental, Sanitaria y Afines</i> <i>Ingeniería Biomédica y Afines</i> <i>Ingeniería Civil y Afines</i> <i>Ingeniería de Minas, Metalurgia y Afines</i> <i>Ingeniería de Sistemas, Telemática y Afines</i> <i>Ingeniería Eléctrica y Afines</i> <i>Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones y Afines</i> <i>Ingeniería Industrial y Afines</i> <i>Ingeniería Mecánica y Afines</i> <i>Ingeniería Química y Afines</i> <i>Otras Ingenierías</i>
ÁREA DEL CONOCIMIENTO	NÚCLEO BÁSICO DEL CONOCIMIENTO
<i>MATEMÁTICAS Y CIENCIAS NATURALES</i>	<i>Biología, Microbiología y Afines</i> <i>Física</i>

	<p><i>Geología, Otros Programas de Ciencias Naturales</i></p> <p><i>Matemáticas, Estadística y Afines</i></p> <p><i>Química y Afines</i></p>
--	--

PARÁGRAFO 1o. *Corresponderá a los organismos y entidades a los que aplique el presente decreto, verificar que la disciplina académica o profesión pertenezca al respectivo Núcleo Básico del Conocimiento "NBC- señalado en el manual específico de funciones y de competencias laborales, teniendo en cuenta la naturaleza de las funciones del empleo o el área de desempeño.*

PARÁGRAFO 2o. *Las actualizaciones de los Núcleos Básicos del Conocimiento -NBC- determinados en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES relacionados anteriormente, se entenderán incorporadas a este Título.*

PARÁGRAFO 3o. *En las convocatorias a concurso para la provisión de los empleos de carrera, se indicarán los Núcleos Básicos del Conocimiento -NBC- de acuerdo con la clasificación contenida en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES, o bien las disciplinas académicas o profesiones específicas que se requieran para el desempeño del empleo, de las previstas en el respectivo manual específico de funciones y de competencias laborales, de acuerdo con las necesidades del servicio y de la institución.*

PARÁGRAFO 4o. *Los procesos de selección que se encontraban en curso al 17 de septiembre de 2014, continuarán desarrollándose con sujeción a los requisitos académicos establecidos en los respectivos manuales específicos de funciones y de competencias laborales vigentes a la fecha de la convocatoria. Para las nuevas convocatorias que se adelanten a partir del 18 de septiembre de 2014, se deberán actualizar los manuales respectivos a las disposiciones del presente Título.*

(Decreto 1785 de 2014, artículo 24)" (Negritas nuestras)

Por lo anterior, se solicita tener como valido el título de Profesional en Comercio y Negocios Internacionales y ajustar la calificación en este punto, otorgando los veinte puntos (20) por tener un título profesional adicional al exigido, tal como lo estipula el acuerdo y sus anexos.

- b) La comisión valoró erróneamente el título de especialista en Derecho Comercial obtenido en la Universidad Libre², por cuanto indicó: “*El Título en ESPECIALIZACION EN DERECHO COMERCIAL, no se valida debido a que no tiene relación con las funciones del empleo a proveer, incumpliendo lo establecido en el numeral 4 del Anexo de las diferentes etapas del proceso de selección de la presente Convocatoria.*”

UNIVERSIDAD LIBRE	ESPECIALIZACION EN DERECHO COMERCIAL	No Válido	El Título en ESPECIALIZACION EN DERECHO COMERCIAL, no se valida debido a que no tiene relación con las funciones del empleo a proveer, incumpliendo lo establecido en el numeral 4 del Anexo de las diferentes etapas del proceso de selección de la presente Convocatoria.
-------------------	--------------------------------------	-----------	---

Lo anterior es contrario a lo dispuesto en el propio acuerdo, así como a lo establecido en relación a lo que significa “**Educación Formal:** *Es aquella que se imparte en establecimientos educativos aprobados, en una secuencia regular de ciclos lectivos, con sujeción a pautas curriculares progresivas, conducente a grados y títulos (Ley 115 de 1994, artículo 10).*”

Así mismo, la actuación no tiene fundamento jurídico, por cuanto el argumento de no validar el título de especialista en Derecho Comercial obtenido en la Universidad Libre sede Barranquilla por no tener relación con el empleo nivel: profesional, denominación: profesional especializado, grado: 7 código de empleo: 222, número OPEC: 75349 - Entidad: GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO, no tiene asidero, ya que el título de especialista en Derecho Comercial, tiene toda la relación con el mismo, toda vez que en la mencionada especialidad, se estudian temas de Derecho Tributario en un módulo específico de la misma, así como de contabilidad y análisis financiero, tal como se evidencia en el pensum reseñado a continuación. Adicionalmente, por ser esta la especialidad en la cual se estudia todo lo atinente a los contratos, sociedades, registro mercantil, títulos valores (Facturas, Bonos, Cheques, entre otros), contabilidad, por lo tanto, es innegable su relación con las funciones del cargo, tal como se observa:

2



Programa Especialización en Derecho Comercial

Facultad de Derecho y Ciencias Sociales

SEMESTRE 1	ASIGNATURA	CREDITOS	HORAS ACADÉMICAS
	Fundamentos Constitucionales del Derecho Comercial	2	19265
	Fundamentos de Derecho para no Abogados	1	13185
	Derecho Societario	2	03178
	Contabilidad y Análisis Financiero	2	09093
	Derecho Tributario	2	03142
	Metodología de la Investigación Jurídica y Sociojurídica	2	19237
	Optativa I	2	15054
	Electiva I	2	02380
	Total	15	

SEMESTRE 2	ASIGNATURA	CREDITOS	HORAS ACADÉMICAS
	Procedimientos Mercantiles	2	09100
	Contratos Mercantiles	2	13016
	Contratación Internacional	2	19266
	Comercio Exterior	2	14054
	Propiedad Intelectual	2	19267
	Seminario Desarrollo Trabajo de Grado	2	19242
	Optativa II	2	15059
	Electiva II	2	04513
	Total	16	

Duración: 2 semestres 30 Créditos 16 Asignaturas 480 Horas

Información tomada de: <http://www.unilibrebaq.edu.co/unilibrebaq/index.php/programas-academicos/posgrado/facultad-derecho-y-ciencias-sociales/esp-en-derecho-comercial>

Funciones del cargo: (Información tomada de SIMO)

“Funciones

- 1. Diseñar y cumplir con los programas de fiscalización que se implementen para la optimización de los ingresos.
- 2. **Inspeccionar los libros de contabilidad, comprobantes y documentos tanto del contribuyente como de terceros legalmente obligados a llevar contabilidad.**
- 3. Efectuar las diligencias necesarias para la correcta y oportuna determinación de los impuestos, facilitando al contribuyente la aclaración de toda duda u omisión que conduzca a una correcta determinación del Impuesto o Participación.
- 4. Inspeccionar las bodegas autorizadas de los distribuidores y demás establecimientos de expendio de productos sujetos al impuesto al consumo y participación, con el fin de verificar que sus inventarios estén acordes con las declaraciones presentadas.
- 5. Auditar, a través del software, la expedición de los instrumento de señalización del impuesto al consumo y participación tramitados a los Contribuyentes.
- 6. Participar en los operativos contra la evasión del impuesto al consumo y participación.

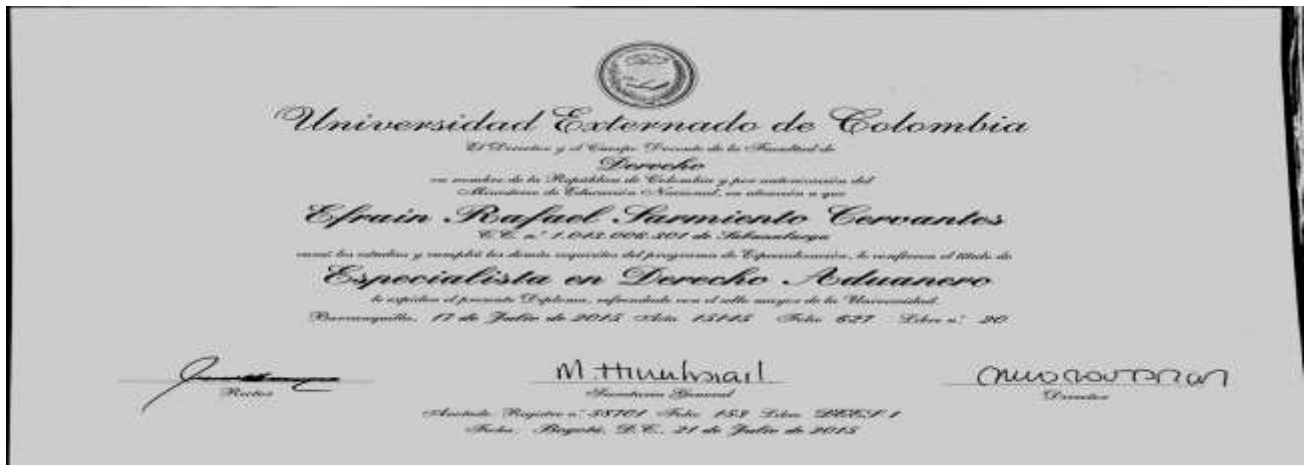
- 7. Adelantar los procesos tributarios a que haya lugar después de agotar la etapa persuasiva.
- 8. Ejercer las interventorías asignadas de los **Contratos de Licores**.
- 9. Responder los Derechos de Petición relacionados con el Impuesto al Consumo y Participación de licores, vinos, aperitivos y similares, cigarrillos y cervezas.
- 10. Consolidar la información para la elaboración y seguimiento del plan de acción anual de la Subsecretaría de Rentas.
- 11. Las demás funciones que le sean asignadas por el jefe inmediato, de acuerdo con el nivel jerárquico del empleo, la naturaleza y el área de desempeño del cargo.”

Por lo anterior, se solicita tener como valido el título de especialista en Derecho Comercial obtenido en la Universidad Libre y ajustar la calificación en este punto, otorgando los quince (15) puntos por tener un título de especialización adicional al exigido, tal como lo estipula el acuerdo y sus anexos.

- c) La comisión valoro erróneamente el título de especialista en Derecho Aduanero obtenido en la Universidad Externado de Colombia³, por cuanto indicó: “El Título en ESPECIALIZACION EN DERECHO ADUANERO, no se valida debido a que no tiene relación con las funciones del empleo a proveer, incumpliendo lo establecido en el numeral 4 del Anexo de las diferentes etapas del proceso de selección de la presente Convocatoria.”

UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA	ESPECIALIZACION EN DERECHO ADUANERO	No Válido	El Título en ESPECIALIZACION EN DERECHO ADUANERO, no se valida debido a que no tiene relación con las funciones del empleo a proveer, incumpliendo lo establecido en el numeral 4 del Anexo de las diferentes etapas del proceso de selección de la presente Convocatoria.
---	--	-----------	--

3



Lo anterior es contrario a lo dispuesto en el propio acuerdo, así como de lo establecido en relación a lo que significa “**Educación Formal**: Es aquella que se imparte en establecimientos educativos aprobados, en una secuencia regular de ciclos lectivos, con sujeción a pautas curriculares progresivas, conducente a grados y títulos (Ley 115 de 1994, artículo 10).”

Así mismo, la actuación no tiene fundamento jurídico, por cuanto el argumento de no validar el título de especialista en Derecho Aduanero obtenido en la Universidad Externado de Colombia por no tener relación con el empleo nivel: profesional, denominación: profesional especializado, grado: 7 código de empleo: 222, número OPEC: 75349 - Entidad: GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO, no tiene asidero, por cuanto el título de especialista en Derecho Aduanero obtenido en la Universidad Externado de Colombia, tiene toda la relación del caso con el mismo, ya que esta especialidad si tiene relación con las funciones del cargo, al estudiarse en ellas temas de Derecho Tributario en un módulo específico de la misma, así como de Sanciones y De Derecho Penal Aduanero, tal como se puede evidenciar en el siguiente link: <https://www.uexternado.edu.co/programa/derecho/especializacion-derecho-aduanero/>

Adicionalmente, por ser aquella especialidad en la cual se estudia todo lo atinente a la importación, exportación y tránsito de mercancías, entre ellas los licores, vinos, aperitivos y similares, cigarrillos y cervezas que se importan y son objeto de control en el empleo mencionado. Así mismo, en la referida especialidad se estudia lo referente al contrabando, las sanciones aduaneras y la penalización, por lo cual es innegable su relación con las funciones del cargo, observemos

Funciones del cargo: (Información tomada de SIMO)

“Funciones

- **1. Diseñar y cumplir con los programas de fiscalización que se implementen para la optimización de los ingresos.**
- *2. Inspeccionar los libros de contabilidad, comprobantes y documentos tanto del contribuyente como de terceros legalmente obligados a llevar contabilidad.*
- *3. Efectuar las diligencias necesarias para la correcta y oportuna determinación de los impuestos, facilitando al contribuyente la aclaración de toda duda u omisión que conduzca a una correcta determinación del Impuesto o Participación.*
- *4. Inspeccionar las bodegas autorizadas de los distribuidores y demás establecimientos de expendio de productos sujetos al impuesto al consumo y participación, con el fin de verificar que sus inventarios estén acordes con las declaraciones presentadas.*
- *5. Auditar, a través del software, la expedición de los instrumento de señalización del impuesto al consumo y participación tramitados a los Contribuyentes.*

- **6. Participar en los operativos contra la evasión del impuesto al consumo y participación.**
- 7. Adelantar los procesos tributarios a que haya lugar después de agotar la etapa persuasiva.
- 8. Ejercer las interventorías asignadas de los Contratos de Licores.
- 9. Responder los Derechos de Petición relacionados con el Impuesto al Consumo y Participación de licores, vinos, aperitivos y similares, cigarrillos y cervezas.
- 10. Consolidar la información para la elaboración y seguimiento del plan de acción anual de la Subsecretaría de Rentas.
- 11. Las demás funciones que le sean asignadas por el jefe inmediato, de acuerdo con el nivel jerárquico del empleo, la naturaleza y el área de desempeño del cargo.”

Por lo anterior, se solicita tener como valido el título de especialista en Derecho Aduanero obtenido en la Universidad Externado de Colombia y ajustar la calificación en este punto, otorgando los quince (15) puntos por tener un título de especialización adicional al exigido, tal como lo estipula el acuerdo y sus anexos.

2. La comisión no valoro adecuadamente la información aportada como soporte de los ítems de ETDH - Formación Laboral (Profesional Especializado) al otorgarme un puntaje de cero (0) de 5 puntos posibles y en el ETDH - Formación Académica (Profesional Especializado) un puntaje de (0.00) de diez (10) posibles, por lo siguiente:

La comisión no valoro los certificados de Inicial en Docencia Investigativa e Investigación otorgado por Universidad Simón Bolívar, así como el del Diplomado Gestión de la Innovación en Pymes otorgado por la misma universidad, por cuanto “La certificación de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano, no se valida debido a que no tiene relación con las funciones del empleo a proveer, incumpliendo lo establecido en el numeral 2.1.2.1., literal B, del anexo de las diferentes etapas del proceso de selección de la presente convocatoria.”

Universidad Simón Bolívar	Diplomado Gestión de la Innovación en Pymes	No Válido	La certificación de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano, no se valida debido a que no tiene relación con las funciones del empleo a proveer, incumpliendo lo establecido en el numeral 2.1.2.1., literal B, del anexo de las diferentes etapas del proceso de selección de la presente convocatoria.
Universidad Simón Bolívar	Inicial en Docencia Investigativa e Investigación	No Válido	La certificación de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano, no se valida debido a que no tiene relación con las funciones del empleo a proveer, incumpliendo lo establecido en el numeral 2.1.2.1., literal B, del anexo de las diferentes etapas del proceso de selección de la presente convocatoria.

Lo anterior es contrario a lo dispuesto en el propio acuerdo, así como de lo establecido en relación a lo que significa **“Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano: Se ofrece con el objeto de complementar, actualizar, suplir conocimientos y formar en aspectos académicos o laborales y conduce a la obtención de certificados de aptitud ocupacional. Comprende la formación permanente, personal, social y cultural, que se fundamenta en una concepción integral de la persona, que una institución organiza en un proyecto educativo institucional y que estructura en currículos flexibles sin sujeción al sistema de niveles y grados propios de la educación formal (Decreto 4904 de 2009, artículo 1, numeral 1.2, compilado en el artículo 2.6.2.2 del Decreto 1075 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Educación). Incluye los Programas de Formación Laboral y de Formación Académica.”**

Así mismo, la actuación no tiene fundamento jurídico, por cuanto el argumento que los referidos certificados no tienen relación con el empleo nivel: profesional, denominación: profesional especializado, grado: 7 código de empleo: 222, número OPEC: 75349 - Entidad: GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO, no tienen fundamento, por cuanto los certificados de Inicial en Docencia Investigativa e Investigación otorgado por Universidad Simón Bolívar, no tiene asidero, ya que si tienen relación con las funciones del cargo, por cuanto la investigación, gestión e innovación son inherentes al cargo. Adicionalmente, ya que en los referidos estudios se desarrollaron temas de investigación, metodología, finanzas, contabilidad, creatividad, innovación y sistemas de información, los cuales se encuentran relacionados con el cargo, así:

Funciones del cargo: (Información tomada de SIMO)

“Funciones

- *1. Diseñar y cumplir con los programas de fiscalización que se implementen para la optimización de los ingresos.*
- *2. Inspeccionar los libros de contabilidad, comprobantes y documentos tanto del contribuyente como de terceros legalmente **obligados a llevar contabilidad.***
- *3. Efectuar las diligencias necesarias para la correcta y oportuna determinación de los impuestos, facilitando al contribuyente la aclaración de toda duda u omisión que conduzca a una correcta determinación del Impuesto o Participación.*
- *4. Inspeccionar las bodegas autorizadas de los distribuidores y demás establecimientos de expendio de productos sujetos al impuesto al consumo y participación, con el fin de verificar que sus inventarios estén acordes con las declaraciones presentadas.*
- *5. Auditar, a través del software, la expedición de los instrumento de señalización del impuesto al consumo y participación tramitados a los Contribuyentes.*
- *6. Participar en los operativos contra la evasión del impuesto al consumo y participación.*

- 7. Adelantar los procesos tributarios a que haya lugar después de agotar la etapa persuasiva.
- 8. Ejercer las interventorías asignadas de los Contratos de Licores.
- 9. Responder los Derechos de Petición relacionados con el Impuesto al Consumo y Participación de licores, vinos, aperitivos y similares, cigarrillos y cervezas.
- 10. **Consolidar la información para la elaboración y seguimiento del plan de acción anual de la Subsecretaría de Rentas.**
- 11. Las demás funciones que le sean asignadas por el jefe inmediato, de acuerdo con el nivel jerárquico del empleo, la naturaleza y el área de desempeño del cargo.”

Por lo anterior, se solicita tener como valido los certificados de Inicial en Docencia Investigativa e Investigación otorgado por Universidad Simón Bolívar, así como el Diplomado Gestión de la Innovación en Pymes otorgado por la misma universidad, a efectos de obtener los puntajes correspondiente a la Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano, tal como lo estipula el acuerdo y sus anexos.

3. La comisión no valoro adecuadamente la información aportada como soporte de Experiencia Profesional (Profesional Especializado) otorgándome un puntaje de cero punto veinte y nueve (0.29) puntos de veinte (20) posibles, por lo siguiente:

- a) La comisión no valoró como experiencia válida sin tener fundamento jurídico en el acuerdo, la siguiente para experiencia profesional, la cual es de más de 12 meses de experiencia profesional:

Corporación Universitaria Americana	Docente Medio Tiempo Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables.	2016-08-08	2016-11-30	No válido	El documento aportado no genera puntuación toda vez que se traslapa totalmente con el folio de experiencia en Asuntos de Derecho y Gestión Legal E.U, de conformidad con el numeral 2.1.2.2. del Anexo de las diferentes etapas del proceso de selección de la presente Convocatoria.	0
Corporación Universitaria Americana	Docente Medio Tiempo Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables.	2016-02-22	2016-06-30	No válido	El documento aportado no genera puntuación toda vez que se traslapa totalmente con el folio de experiencia en Asuntos de Derecho y Gestión Legal E.U, de conformidad con el numeral 2.1.2.2. del Anexo de las diferentes etapas del proceso de selección de la presente Convocatoria.	0
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR JURIDICAMENTE EN LA REVISION Y ASESORAMIENTO EN LA LIQUIDACION DE CONTRATOS DEL FONDO DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD DE LA SECRETARIA DEL INTERIOR	2018-01-26	2018-06-30	No válido	El documento aportado no genera puntuación toda vez que se traslapa totalmente con el folio de experiencia en MUNICIPIO DE SABANALARGA-ATLANTICO, de conformidad con el numeral 2.1.2.2. del Anexo de las diferentes etapas del proceso de selección de la presente Convocatoria.	0

En este punto, se indica que el hecho que la experiencia profesional se traslape con la experiencia profesional relacionada, no implica que sean excluyente, puesto que ambas acreditan diferentes tipos de experiencia profesional. Adicionalmente, que el argumento de no validarla por estar traslapada no tiene fundamento jurídico ni en el acuerdo, ni en sus anexos. Así mismo, es contraria a la definición de **“Experiencia Profesional: Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pénsum académico de la respectiva Formación Profesional, Tecnológica o Técnica Profesional, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o disciplina exigida para el desempeño del empleo (Decreto Ley 785 de 2005, artículo 11). (...)”**

Por lo anterior, se solicita tener como experiencia profesional valida, la reseñada anteriormente.

b) La comisión no valoró adecuadamente la siguiente experiencia aportada, que si bien se presentó con error de transcripción al momento de subir los documentos y realizar la inscripción, indicando solo 21 días, en el contenido de las certificaciones, se observa una experiencia total profesional certificada de 6 meses, así:

- En este primer certificado, se observa una experiencia de 3 meses:

DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR JURIDICAMENTE EN LA REVISION Y ASESORAMIENTO EN LA LIQUIDACION DE CONTRATOS DEL FONDO DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD DE LA SECRETARIA DEL INTERIOR	2017-12-31	2017-12-31	Válido	Se valida el documento aportado, ajustando fecha de inicio toda vez que la experiencia adquirida se traslapa con el folio de experiencia en MUNICIPIO DE SABANALARGA-ATLANTICO.
----------------------------	--	------------	------------	--------	---




Al contestar por favor citar:
Radicado No.: 20190506001154

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

HACE CONSTAR:

Que revisados los archivos de esta secretaría se constato que **EFRAIN RAFAEL SARMIENTO CERVANTES**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.043.006.301, suscribió con el Departamento del Atlántico – Secretaría General, contrato(s) de prestación de servicios que se detallan a continuación:

CONTRATO N°: 0102*2018*000503 ✓
OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYO EN EL AREA JURIDICA Y RENTAS PARA LA DEPENDENCIA QUE LO REQUIERA.
FECHA DE INICIO: 21/09/2018 ✓
PLAZO: Tres (3) meses ✓
VALOR: \$ 9.000.000 ✓
ESTADO: Liquidado.

Se expide la presente en Barranquilla, a solicitud del interesado, el 04-02-2019


Nelson Barros Ching
 Secretario General

Proyecto: Cynthia G.

www.atlantico.gov.co
 Calle 49 Cms. 55 y 56, Teléfono: (57) 413 807000 -
 Fax: (57) 313307242 Barranquilla, Colombia



- En este segundo certificado, se observa una experiencia de 3 meses correspondiente al contrato 0135*2018*000319. Aquí se anota que la otra experiencia de 6 meses referente al contrato 0135*2018*00067, no se tuvo como válida contrariando este mismo criterio mediante el cual si se validó la presente certificación y el propio acuerdo, tal como se observa anteriormente.

DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYO EN EL AREA JURIDICA Y RENTAS PARA LA DEPENDENCIA QUE LO REQUIERA	2018-12-10	2018-12-20	Válido	De la denominación del cargo no es posible inferir la relación con el empleo a proveer, además, el documento aportado no contiene las funciones desempeñadas por el aspirante, incumpliendo lo establecido en el numeral 2.1.1 del Anexo de las diferentes etapas del proceso de selección de la presente Convocatoria. En consecuencia, se procede a su validación como certificado idóneo para acreditar Experiencia Profesional y se valida ajustando fecha de inicio, toda vez que la experiencia adquirida se traslapa con el folio de experiencia en MUNICIPIO DE SABANALARGA-ATLANTICO.
----------------------------	---	------------	------------	--------	--



EL SUSCRITO GUILLERMO POLO CARBONELL EN CALIDAD DE SECRETARIO DEL INTERIOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

CERTIFICA

Que el DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO - SECRETARÍA DEL INTERIOR- JUNTA DE SERVICIOS Y SEGURIDAD CIUDADANA, ha suscrito CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS con el Señor **EFRAIN SARMIENTO CERVANTES**, identificado con la cédula de ciudadanía No **1.043.006.301** expedida en Sabanalarga - Atlántico, los cuales se detallan a continuación:

NUMERO DE CONTRATO	0135*2018*000319
OBJETO:	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR JURIDICAMENTE EN LA REVISION Y ASESORAMIENTO EN LOS PROCESOS DE LIQUIDACION DE CONTRATOS DEL FONDO DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD DE LA SECRETARIA DEL INTERIOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO CATORCE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/L. (\$14.980.000.00)
VALOR DEL CONTRATO:	
FECHA DEL CONTRATO INICIAL	25 de Septiembre de 2018
FECHA DE INICIO	25 de Septiembre de 2018
PLAZO DE EJECUCIÓN:	A partir de la fecha del Acta de Inicio y hasta el 31 de Diciembre de 2018
ESTADO:	Ejecutado y Terminado
NUMERO DE CONTRATO	0135*2018*000067
OBJETO:	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR JURIDICAMENTE EN LA REVISION Y ASESORAMIENTO EN LOS PROCESOS DE LIQUIDACION DE CONTRATOS DEL FONDO DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD DE LA SECRETARIA DEL INTERIOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO VEINTE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE QUINIENTOS MIL PESOS (\$20.597.500.00)
VALOR DEL CONTRATO:	
FECHA DEL CONTRATO INICIAL	26 de Enero de 2018
FECHA DE INICIO	31 de Enero de 2018
PLAZO DE EJECUCIÓN:	A partir de la fecha del Acta de Inicio y hasta el 30 de Junio de 2018
ESTADO:	Ejecutado y Terminado

www.atlantico.gov.co

Calle 40 Cra. 45 y 46 - Teléfono (57) 5 3307000 - Fax (57) 5 3307444 Barranquilla, Colombia





Por lo anterior, se requiere otorgar la puntuación por experiencia profesional, de conformidad con los 18 meses acreditados como experiencia profesional.

4. La comisión no valoró adecuadamente la información aportada como soporte en el ítem Experiencia Profesional Relacionada (Profesional Especializado), en la cual se me otorgo un puntaje de 15.35 de cien treinta puntos posibles (30), por lo siguiente:

La comisión no otorgó el puntaje correcto al total de experiencia profesional relacionada de 28 meses, por cuanto solo otorgó quince punto treinta y cinco (15,35) puntos de treinta posible, siendo inferior a la que debería obtenerse, de conformidad con el acuerdo y sus anexos.

Por lo anterior se solicita ajustar y otorgar la puntuación correcta, teniendo en cuenta la propia información validada por la comisión, así:

MUNICIPIO DE SABANALARGA-ATLANTICO	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO APOYO JURIDICO Y TRIBUTARIO EN LA OFICINA DE LA SECRETARIA DE HACIENDA	2017-04-05	2017-06-21	Válido	Del presente certificado se valoran 2 meses de experiencia profesional relacionada, para dar cumplimiento al requisito mínimo. Para la experiencia adicional acreditada, se crea un nuevo folio con el tiempo respectivo, y se otorgará puntaje de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4.2., del Anexo de las diferentes etapas del proceso de selección de la presente Convocatoria.
------------------------------------	---	------------	------------	--------	--

MUNICIPIO DE SABANALARGA-ATLANTICO	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO APOYO JURIDICO Y TRIBUTARIO EN LA OFICINA DE LA SECRETARIA DE HACIENDA	2017-08-30	2017-12-30	Válido	Se valora el documento aportado correspondiente a experiencia profesional relacionada, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4.2., del Anexo de las diferentes etapas del proceso de selección de la presente Convocatoria.	0
MUNICIPIO DE SABANALARGA-ATLANTICO	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO APOYO JURIDICO Y TRIBUTARIO EN LA OFICINA DE LA SECRETARIA DE HACIENDA	2017-06-22	2017-08-05	Válido	Se valora el documento aportado como experiencia profesional relacionada, correspondiente al tiempo adicional validado como requisito mínimo.	0
MUNICIPIO DE SABANALARGA-ATLANTICO	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO APOYO JURIDICO Y TRIBUTARIO EN LA OFICINA DE LA SECRETARIA DE HACIENDA	2018-01-09	2018-07-09	Válido	Se valora el documento aportado correspondiente a experiencia profesional relacionada, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4.2., del Anexo de las diferentes etapas del proceso de selección de la presente Convocatoria.	0
MUNICIPIO DE SABANALARGA-ATLANTICO	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO APOYO JURIDICO Y TRIBUTARIO EN LA OFICINA DE LA SECRETARIA DE HACIENDA	2018-07-10	2018-12-09	Válido	Se valora el documento aportado correspondiente a experiencia profesional relacionada, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4.2., del Anexo de las diferentes etapas del proceso de selección de la presente Convocatoria.	0
MUNICIPIO DE SABANALARGA-ATLANTICO	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO APOYO JURIDICO Y TRIBUTARIO EN LA OFICINA DE LA SECRETARIA DE HACIENDA	2019-06-17	2019-10-16	Válido	Se valora el documento aportado correspondiente a experiencia profesional relacionada, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4.2., del Anexo de las diferentes etapas del proceso de selección de la presente Convocatoria.	0
MUNICIPIO DE SABANALARGA-ATLANTICO	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO APOYO JURIDICO Y TRIBUTARIO EN LA OFICINA DE LA SECRETARIA DE HACIENDA	2019-02-05	2019-06-04	Válido	Se valora el documento aportado correspondiente a experiencia profesional relacionada, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4.2., del Anexo de las diferentes etapas del proceso de selección de la presente Convocatoria.	0

Teniendo en cuenta lo anterior, solicito se realice la revisión y recalificación de la Prueba Valoración de Antecedentes Profesional Especializado – Número de evaluación: 318903870, y como consecuencia se ajuste la calificación final obtenida en dicha prueba (20.64) otorgando la calificación que realmente corresponda.

III. FUNDAMENTOS JURÍDICOS Y COMPETENCIA.

La presente reclamación se fundamenta en la Constitución Política de Colombia de 1991, Ley 1437 de 2011 modificada por la Ley 1755 de 2015 y acuerdos que rigen el PROCESOS DE SELECCIÓN CONVOCATORIA TERRITORIAL II - ATLANTICO - GOBERNACION DEL ATLANTICO

La Comisión Nacional del Servicio Civil es competente conforme con la Constitución Política de Colombia 1991, Ley 1437 de 2011 modificada por la Ley 1755 de 2015 y acuerdos que rigen el PROCESOS DE SELECCIÓN CONVOCATORIA TERRITORIAL II - ATLANTICO - GOBERNACION DEL ATLANTICO

IV. NOTIFICACIONES.

Se reciben notificaciones a través del aplicativo informático SIMO o al correo electrónico: Lawyersc@hotmail.com

Atentamente,



EFRAÍN RAFAEL SARMIENTO CERVANTES.
Cedula de Ciudadanía: 1043006301.

Bogotá D.C. 30 de agosto de 2021

Apreciado(a)
EFRAIN RAFAEL SARMIENTO CERVANTES
C.C. 1043006301
ID. 251393478
Convocatorias 1333 a 1354 Territorial 2019 - II

RECVAT-IIPE-0837

TIPO DE ACTUACIÓN: Respuesta a reclamación.

ETAPA DEL PROCESO: Valoración de Antecedentes.

En el marco de las Convocatorias 1333 a 1354 Territorial 2019 - II, la CNSC suscribió contrato No. 617 de 2019 con la Universidad Sergio Arboleda, para “Desarrollar el proceso de selección para la provisión de empleos vacantes del sistema general de carrera administrativa de algunas entidades públicas de los departamentos de Atlántico, Cundinamarca, Meta, Norte de Santander y Risaralda – Convocatoria Territorial 2019-II, desde la etapa de verificación de requisitos mínimos hasta la etapa de valoración de antecedentes”. El referido contrato establece dentro de las obligaciones específicas del operador las de “atender las reclamaciones, PQR, derechos de petición, acciones judiciales y realizar cuando haya lugar a ello, la sustanciación de actuaciones administrativas que se presenten con ocasión de la ejecución del objeto contractual (...)”.

Así mismo, el numeral 4.4. del Anexo del Acuerdo rector del proceso de selección en desarrollo del artículo 19 del acuerdo normativo, establece “(...) **Reclamaciones contra los resultados de la prueba Valoración de Antecedentes** Las reclamaciones contra los resultados de esta prueba se presentarán por los aspirantes únicamente a través del SIMO, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de publicación de los mismos, de conformidad con el artículo 13 del Decreto Ley 760 de 2005, las cuales serán decididas 24 por la universidad o institución de educación superior contratada para realizar esta etapa del proceso de selección, quien podrá utilizar la respuesta conjunta, única y masiva, de conformidad con la Sentencia T-466 de 2004, proferida por la Corte Constitucional y lo previsto por el artículo 22 del CPACA, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

Contra la decisión que resuelve estas reclamaciones no procede ningún recurso.

En la fecha que disponga la CNSC, que será informada con una antelación no inferior a cinco (5) días hábiles en su página web www.cnsc.gov.co, enlace SIMO, el aspirante podrá ingresar al aplicativo con su usuario y contraseña y consultar la respuesta a la reclamación presentada”

En atención a lo expuesto, la Universidad Sergio Arboleda dio apertura a la etapa de reclamaciones, a partir de las 00:00 horas del día 4 de agosto hasta las 23:59:59 del día 06 de agosto de 2021 y de las de las 00:00 horas del día 09 de agosto de 2021 hasta las 23:59:59 del día 10 de agosto de 2021 (5 días hábiles) en los términos del artículo 13 del Decreto Ley 760 de 2005. Los días 7 y 8 de agosto de 2021 no se habilitó la plataforma por tratarse de días NO hábiles.

OBJETO DE LA PETICION.

De conformidad con lo anterior, y atendiendo a la reclamación interpuesta por usted en el Sistema - SIMO, en la cual expresa lo siguiente:

“(...) solicito se realice la revisión y recalificación de la Prueba Valoración de Antecedentes Profesional Especializado – Número de evaluación: 318903870, y como consecuencia se ajuste la calificación final obtenida en dicha prueba (20.64), por lo siguiente:

(...) La comisión valoró erróneamente el título como Profesional en Comercio y Negocios Internacionales¹ obtenido en la Universidad Simón Bolívar de Barraquilla, por cuanto indicó: “El Título en COMERCIO Y NEGOCIOS INTERNACIONALES, no se valida debido a que no tiene relación con las funciones del empleo a proveer, incumpliendo lo establecido en el numeral 4 del Anexo de las diferentes etapas del proceso de selección de la presente Convocatoria.”

(...) La comisión valoró erróneamente el título de especialista en Derecho Comercial obtenido en la Universidad Libre², por cuanto indicó: “El Título en ESPECIALIZACION EN DERECHO COMERCIAL, no se valida debido a que no tiene relación con las funciones del empleo a proveer, incumpliendo lo establecido en el numeral 4 del Anexo de las diferentes etapas del proceso de selección de la presente Convocatoria.”

(...) La comisión valoró erróneamente el título de especialista en Derecho Aduanero obtenido en la Universidad Externado de Colombia³, por cuanto indicó: “El Título en ESPECIALIZACION EN DERECHO ADUANERO, no se valida debido a que no tiene relación con las funciones del empleo a proveer, incumpliendo lo establecido en el numeral 4 del Anexo de las diferentes etapas del proceso de selección de la presente Convocatoria.”

(...) La comisión no valoró los certificados de Inicializado en Docencia Investigativa e Investigación otorgado por Universidad Simón Bolívar, así como el del Diplomado Gestión de la Innovación en Pymes otorgado por la misma universidad, por cuanto “La certificación de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano, no se valida debido a que no tiene relación con las funciones del empleo a proveer, incumpliendo lo establecido en el numeral 2.1.2.1., literal B, del anexo de las diferentes etapas del proceso de selección de la presente convocatoria.”

(...) La comisión no valoró como experiencia válida sin tener fundamento jurídico en el acuerdo, la siguiente para experiencia profesional, la cual es de más de 12 meses de experiencia profesional:

(...) La comisión no valoró adecuadamente la siguiente experiencia aportada, que si bien se presentó con error de transcripción al momento de subir los documentos y realizar la inscripción, indicando solo 21 días, en el contenido de las certificaciones, se observa una experiencia total profesional certificada de 6 meses, así:

(...) La comisión no otorgó el puntaje correcto al total de experiencia profesional relacionada de 28 meses, por cuanto solo otorgó quince punto treinta y cinco (15,35) puntos de treinta posible, siendo inferior a la que debería obtenerse, de conformidad con el acuerdo y sus anexos.”

Para efectos de atender su reclamación, se permite precisar:

I. **NORMATIVA APLICABLE SOBRE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA PARA LA PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES.**

La Prueba de Valoración de Antecedentes se aplica con el fin de valorar la Educación y Experiencia acreditadas por el aspirante, **adicionales a los requisitos mínimos exigidos para el empleo a proveer.** Se aplicará únicamente a los aspirantes que hayan superado la Prueba Eliminatoria (Prueba sobre Competencias Funcionales)

Las especificaciones frente a la evaluación documental se encuentran establecidas en los Acuerdos de Convocatoria y en su respectivo Anexo, en los cuales se establecen de manera detallada la forma en la cual se realizará la prueba de Valoración de Antecedentes.

Así, pues el numeral 4 del Anexo del Acuerdo Rector señala el carácter clasificatorio de la prueba de Valoración de Antecedentes y los factores a valorar en ella en cuanto a Educación y Experiencia.

Recuerde de forma importante señor aspirante que, para efectos de esta prueba, en la valoración de la Educación se tendrán en cuenta los *Factores de Educación Formal, Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano y Educación Informal*, **relacionadas con las funciones del empleo para el cual el aspirante concursa.** Con relación a los Factores de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano y la Educación Informal se valorarán solamente las certificaciones de los programas o cursos realizados en los últimos diez (10) años, contados desde la fecha de cierre de la Etapa de Inscripciones. Para valorar la experiencia se tendrán en cuenta los Factores de *Experiencia Profesional y Experiencia Profesional Relacionada.*

En consideración a que la Valoración de Antecedentes es una prueba clasificatoria, las equivalencias establecidas en los respectivos Manuales de Funciones y Competencias Laborales de los empleos convocados en este proceso de selección, transcritas en la OPEC, **sólo serán aplicadas en la Etapa de VRM** y, por consiguiente, los documentos adicionales a los requisitos mínimos exigidos para estos empleos, sean de Educación o de Experiencia, aportados por el aspirante en SIMO, se evaluarán en su correspondiente Factor de Valoración de Antecedentes, lo que significa que no podrán ser utilizados como equivalencias en la prueba en mención.

Es pertinente resaltar que con motivo de la etapa de reclamaciones **NO ES POSIBLE VALIDAR DOCUMENTACIÓN APORTADA DE MANERA EXTEMPORÁNEA**, pues la única documentación que se tiene en cuenta para Verificación de Requisitos Mínimos y **Valoración de antecedentes**, es la aportada por el aspirante a través del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad (SIMO) antes del cierre de la Etapa de Inscripciones que señale la CNSC de conformidad con lo establecido en el numeral 2.2 del Anexo del Acuerdo rector. Las definiciones y condiciones de la documentación contenidas en el mencionado Anexo serán aplicadas de manera irrestricta para todos los efectos de la etapa de VRM y la Prueba de Valoración de Antecedentes.

DE LA PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES PROFESIONAL ESPECIALIZADO

Los puntajes máximos a asignar a cada uno de los Factores de Evaluación de esta prueba son los siguientes:

FACTORES DE EVALUACIÓN PROFESIONAL ESPECIALIZADO	EXPERIENCIA		EDUCACIÓN				TOTAL
	Experiencia Profesional Relacionada	Experiencia Profesional	Educación Formal	Educación Informal	Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano (Formación Académica)	Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano (Formación Laboral)	
Puntaje Máximo	30	20	30	5	10	5	100

CRITERIOS VALORATIVOS PARA PUNTUAR LA EDUCACIÓN EN LA PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES PROFESIONAL ESPECIALIZADO

Para la valoración en esta prueba de la Educación adicional al requisito mínimo de Educación exigido para el empleo a proveer, se tendrán en cuenta los criterios y puntajes relacionados a continuación, de acuerdo con el numeral 4.1 del Anexo por el cual se establecen las especificaciones técnicas de las diferentes etapas del proceso de selección para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al sistema general de carrera administrativa de las plantas de personal de las entidades que hacen parte de la Convocatoria Territorial 2019-II.

PROFESIONAL ESPECIALIZADO							
Educación Formal		Educación Informal		Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano (Formación Académica)		Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano (Formación Laboral)	
Titulos (1)	Puntaje	Horas certificadas	Puntaje	Certificados de Conocimientos Académicos	Puntaje	Certificados de Técnico Laboral por Competencias	Puntaje
Doctorado	30	24-39	1	1	5	1 o más	5
Maestría	30	40-55	3	2 o más	10		
Especialización	15	56 o más	5				
Profesional	20						

(1) O acta(s) de grado o certificación de terminación y aprobación de la totalidad de materias que conforman el correspondiente pênsum académico, expedida por la respectiva institución educativa, en la que conste que sólo queda pendiente la ceremonia de grado.

CRITERIOS VALORATIVOS PARA PUNTUAR LA EXPERIENCIA EN LA PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES PROFESIONAL ESPECIALIZADO.

Para la valoración en esta prueba de la Experiencia adicional al requisito mínimo de Experiencia exigido para el empleo a proveer, se tendrán en cuenta los criterios y puntajes relacionados a continuación, los cuales son acumulables hasta los puntajes máximos definidos en el numeral 4 del Anexo de la convocatoria Territorial 2019-II para cada uno de los Factores de Evaluación. Esta Experiencia se contabilizará en meses con fracción de dos decimales truncados tal como se establece el numeral 4.2 del Anexo mencionado.

En todos los casos, la correspondiente puntuación entregada se realizó con una parte entera y dos (2) decimales truncados.

Para el caso del profesional especializado en consideración a los puntajes máximos definidos para los Factores de Evaluación de la Experiencia de esta denominación de empleos, la escala de calificación será de cero (0,00) a treinta (30,00) puntos para la Experiencia Profesional Relacionada y de cero (0,00) a veinte (20,00) puntos para la Experiencia Profesional.

Experiencia Profesional Relacionada

EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA EXIGIDA EN EL REQUISITO MÍNIMO DEL EMPLEO	FÓRMULA PARA LA PUNTUACIÓN *	EXPLICACIÓN
De 0 a 12 meses	$Puntaje\ Exp.\ Prof.\ Relacionada = Total\ de\ meses\ acreditados * \left(\frac{30}{24}\right)$	El número 24 corresponde a la cantidad de meses necesarios para obtener el puntaje máximo en Experiencia Profesional Relacionada, el cual es 30.
De 13 a 24 meses	$Puntaje\ Exp.\ Prof.\ Relacionada = Total\ de\ meses\ acreditados * \left(\frac{30}{36}\right)$	El número 36 corresponde a la cantidad de meses necesarios para obtener el puntaje máximo en Experiencia Profesional Relacionada, el cual es 30.
25 o más meses	$Puntaje\ Exp.\ Prof.\ Relacionada = Total\ de\ meses\ acreditados * \left(\frac{30}{48}\right)$	El número 48 corresponde a la cantidad de meses necesarios para obtener el puntaje máximo en Experiencia Profesional Relacionada, el cual es 30.

* El término $\left(\frac{a}{b}\right)$ que aparece en las Fórmulas para la Puntuación es una constante (un factor de conversión).

Experiencia Profesional

EXPERIENCIA PROFESIONAL EXIGIDA EN EL REQUISITO MÍNIMO DEL EMPLEO	FÓRMULA PARA LA PUNTUACIÓN *	EXPLICACIÓN
De 0 a 12 meses	$Puntaje\ Experiencia\ Profesional = Total\ de\ meses\ acreditados * \left(\frac{20}{24}\right)$	El número 24 corresponde a la cantidad de meses necesarios para obtener el puntaje máximo en Experiencia Profesional, el cual es 20.
De 13 a 24 meses	$Puntaje\ Experiencia\ Profesional = Total\ de\ meses\ acreditados * \left(\frac{20}{36}\right)$	El número 36 corresponde a la cantidad de meses necesarios para obtener el puntaje máximo en Experiencia Profesional, el cual es 20.
25 o más meses	$Puntaje\ Experiencia\ Profesional = Total\ de\ meses\ acreditados * \left(\frac{20}{48}\right)$	El número 48 corresponde a la cantidad de meses necesarios para obtener el puntaje máximo en Experiencia Profesional, el cual es 20.

* El término $\left(\frac{a}{b}\right)$ que aparece en las Fórmulas para la Puntuación es una constante (un factor de conversión).

II. REQUISITOS MÍNIMOS, FUNCIONES DEL EMPLEO PARA LA OPEC

La valoración de antecedentes se realiza teniendo como punto de partida los requisitos mínimos previstos en el empleo al cual usted se postuló, así:

Número de OPEC:	75349
Nivel	Profesional
Grado:	7

Denominación:	Profesional Especializado
Propósito principal del empleo:	Adelantar con eficiencia y eficacia los programas de fiscalización y los procesos tributarios, con el objeto de evitar la evasión y lograr optimizar los ingresos departamentales.
Funciones del empleo	<ol style="list-style-type: none"> 1. Diseñar y cumplir con los programas de fiscalización que se implementen para la optimización de los ingresos. 2. Inspeccionar los libros de contabilidad, comprobantes y documentos tanto del contribuyente como de terceros legalmente obligados a llevar contabilidad. 3. Efectuar las diligencias necesarias para la correcta y oportuna determinación de los impuestos, facilitando al contribuyente la aclaración de toda duda u omisión que conduzca a una correcta determinación del Impuesto o Participación. 4. Inspeccionar las bodegas autorizadas de los distribuidores y demás establecimientos de expendio de productos sujetos al impuesto al consumo y participación, con el fin de verificar que sus inventarios estén acordes con las declaraciones presentadas. 5. Auditar, a través del software, la expedición de los instrumentos de señalización del impuesto al consumo y participación tramitados a los Contribuyentes. 6. Participar en los operativos contra la evasión del impuesto al consumo y participación. 7. Adelantar los procesos tributarios a que haya lugar después de agotar la etapa persuasiva. 8. Ejercer las interventorías asignadas de los Contratos de Licores. 9. Responder los Derechos de Petición relacionados con el Impuesto al Consumo y Participación de licores, vinos, aperitivos y similares, cigarrillos y cervezas. 10. Consolidar la información para la elaboración y seguimiento del plan de acción anual de la Subsecretaría de Rentas. 11. Las demás funciones que le sean asignadas por el jefe inmediato, de acuerdo con el nivel jerárquico del empleo, la naturaleza y el área de desempeño del cargo.
Requisitos de Estudio:	Título Profesional en las disciplinas académicas del núcleo básico del conocimiento en Derecho y afines, Ciencia Política, Administración. Título en la modalidad de especialización relacionada con las funciones del cargo Tarjeta o Matrícula profesional en los casos reglamentados por la Ley
Requisitos de Experiencia:	Treinta y seis (36) meses de experiencia profesional relacionada
Aplicación de alternativa / Equivalencia.	<p>Título Profesional en las disciplinas académicas del núcleo básico del conocimiento en Derecho y afines, Ciencia Política, Administración. Título en la modalidad de especialización relacionada con las funciones del cargo Tarjeta o Matrícula profesional en los casos reglamentados por la Ley.</p> <p>Un (1) año de experiencia profesional y título en la modalidad de especialización por dos (2) años de experiencia profesional.</p>

III. SOLICITUD DE REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN APORTADA POR EL ASPIRANTE

Para atender su reclamación, la Universidad Sergio Arboleda procedió a verificar la documentación aportada, obteniendo los siguientes resultados:

1. **EDUCACIÓN FORMAL**

N. Folio	Modalidad	Institución	Título	Puntaje	Observaciones
1	ESPECIALIZACIÓN	UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA	ESPECIALIZACION EN DERECHO TRIBUTARIO	0.00	Válido. El documento aportado fue valorado y validado para el cumplimiento del requisito mínimo de Estudio, solicitado por la OPEC. Por tal razón, no es objeto de puntuación, según lo dispuesto en el numeral 4 del Anexo de las diferentes etapas del proceso de selección de la presente Convocatoria.
2	ESPECIALIZACIÓN	UNIVERSIDAD LIBRE	ESPECIALIZACION EN DERECHO COMERCIAL	15.00	Válido. Se valora el documento correspondiente a Educación Formal, de conformidad con la puntuación establecida en el numeral 4.1 del Anexo de las diferentes etapas del proceso de selección de la presente Convocatoria.
3	PROFESIONAL	UNIVERSIDAD SIMON BOLIVAR	COMERCIO Y NEGOCIOS INTERNACIONALES	0.00	No Válido. El Título en COMERCIO Y NEGOCIOS INTERNACIONALES, no genera calificación adicional toda vez que el aspirante ya obtuvo el puntaje máximo establecido para el ítem de Educación Formal, según el numeral 4 del Anexo de las diferentes etapas del proceso de selección de la presente Convocatoria.



N. Folio	Modalidad	Institución	Título	Puntaje	Observaciones
4	ESPECIALIZACIÓN	UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA	ESPECIALIZACION EN DERECHO ADUANERO	15.00	Válido. Se valora el documento correspondiente a Educación Formal, de conformidad con la puntuación establecida en el numeral 4.1 del Anexo de las diferentes etapas del proceso de selección de la presente Convocatoria.
5	PROFESIONAL	UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO	DERECHO	0.00	Válido. El documento aportado fue valorado y validado para el cumplimiento del requisito mínimo de Estudio, solicitado por la OPEC. Por tal razón, no es objeto de puntuación, según lo dispuesto en el numeral 4 del Anexo de las diferentes etapas del proceso de selección de la presente Convocatoria.

Observación	Puntaje Máximo	Total Puntaje
Se otorgan máximo 30 puntos a los títulos de educación formal adicionales a los mínimos exigidos por el empleo al cual concursa el aspirante.	30.00	30.00

2. EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO (Formación académica)

Folio	Institución	Título/ Nombre de Curso	Horas	Observaciones
1	Universidad Simón Bolívar	Diplomado Gestión de la Innovación en Pymes	300	No Valido. La certificación de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano, no se valida debido a que no tiene relación con las funciones del empleo a proveer, incumpliendo lo establecido en el numeral 2.1.2.1., literal B, del anexo de las diferentes etapas del proceso de selección de la presente convocatoria.

2	Universidad Simón Bolívar	Iniciado en Docencia Investigativa e Investigación	356	No Valido. La certificación de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano, no se valida debido a que no tiene relación con las funciones del empleo a proveer, incumpliendo lo establecido en el numeral 2.1.2.1., literal B, del anexo de las diferentes etapas del proceso de selección de la presente convocatoria.
---	---------------------------	--	-----	--

Observación	Puntaje Máximo	Total Puntaje
Se otorgan máximo 10 puntos de acuerdo al número total de certificados de conocimientos académicos aportados por el aspirante y que estén relacionados con las funciones del empleo al que concursa.	10.00	0.00

3. EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA

N. Folio	Entidad	Cargo	Fecha Inicial	Fecha Final	Válido	Observaciones
1	MUNICIPIO DE SABANALARGA-ATLANTICO	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO APOYO JURIDICO Y TRIBUTARIO EN LA OFICINA DE LA SECRETARIA DE HACIENDA	2019-06-17	2019-10-16	Válido	Se valora el documento aportado correspondiente a experiencia profesional relacionada, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4.2., del Anexo de las diferentes etapas del proceso de selección de la presente Convocatoria.
2	MUNICIPIO DE SABANALARGA-ATLANTICO	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO APOYO JURIDICO Y TRIBUTARIO EN LA OFICINA DE LA SECRETARIA DE HACIENDA	2019-02-05	2019-06-04	Válido	Se valora el documento aportado correspondiente a experiencia profesional relacionada, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4.2., del Anexo de las diferentes etapas del proceso de selección de la presente Convocatoria.
3	MUNICIPIO DE SABANALARGA-ATLANTICO	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO APOYO JURIDICO Y TRIBUTARIO EN LA OFICINA DE LA	2018-07-10	2018-12-09	Válido	Se valora el documento aportado correspondiente a experiencia profesional relacionada, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4.2., del Anexo de las



N. Folio	Entidad	Cargo	Fecha Inicial	Fecha Final	Válido	Observaciones
		SECRETARIA DE HACIENDA				diferentes etapas del proceso de selección de la presente Convocatoria.
4	MUNICIPIO DE SABANALARGA-ATLANTICO	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO APOYO JURIDICO Y TRIBUTARIO EN LA OFICINA DE LA SECRETARIA DE HACIENDA	2018-01-09	2018-07-09	Válido	Se valora el documento aportado correspondiente a experiencia profesional relacionada, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4.2., del Anexo de las diferentes etapas del proceso de selección de la presente Convocatoria.
5	DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR JURIDICAMENTE EN LA REVISION Y ASESORAMIENTO EN LA LIQUIDACION DE CONTRATOS DEL FONDO DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD DE LA SECRETARIA DEL INTERIOR	2017-12-31	2017-12-31	Válido	Se valida el documento aportado, ajustando fecha de inicio toda vez que la experiencia adquirida se traslapa con el folio de experiencia en MUNICIPIO DE SABANALARGA-ATLANTICO.
6	MUNICIPIO DE SABANALARGA-ATLANTICO	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO APOYO JURIDICO Y TRIBUTARIO EN LA OFICINA DE LA SECRETARIA DE HACIENDA	2017-08-30	2017-12-30	Válido	Se valora el documento aportado correspondiente a experiencia profesional relacionada, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4.2., del Anexo de las diferentes etapas del proceso de selección de la presente Convocatoria.
7	MUNICIPIO DE SABANALARGA-ATLANTICO	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO APOYO JURIDICO Y TRIBUTARIO EN LA OFICINA DE LA SECRETARIA DE HACIENDA	2017-06-22	2017-08-05	Válido	Se valora el documento aportado como experiencia profesional relacionada, correspondiente al tiempo adicional validado como requisito mínimo.



N. Folio	Entidad	Cargo	Fecha Inicial	Fecha Final	Válido	Observaciones
8	MUNICIPIO DE SABANALARGA-ATLANTICO	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO APOYO JURIDICO Y TRIBUTARIO EN LA OFICINA DE LA SECRETARIA DE HACIENDA	2017-04-05	2017-06-21	Válido	Del presente certificado se valoran 2 meses de experiencia profesional relacionada, para dar cumplimiento al requisito mínimo. Para la experiencia adicional acreditada, se crea un nuevo folio con el tiempo respectivo, y se otorgará puntaje de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4.2., del Anexo de las diferentes etapas del proceso de selección de la presente Convocatoria.
9	Asuntos de Derecho y Gestión Legal E.U	Abogado asesor y consultor en asuntos jurídico constitucionales, administrativos, comerciales, tributarios, aduaneros y contractuales	2016-01-11	2016-12-16	Válido	El documento aportado fue valorado y validado para el cumplimiento del requisito mínimo de Experiencia, solicitado por la OPEC. Por tal razón, no es objeto de puntuación, según lo dispuesto en el numeral 4, del Anexo de las diferentes etapas del proceso de selección de la presente Convocatoria.
10	Asuntos de Derecho y Gestión Legal E.U	Abogado asesor y consultor en asuntos jurídico constitucionales, administrativos, comerciales, tributarios, aduaneros y contractuales	2015-01-13	2015-12-18	Válido	El documento aportado fue valorado y validado para el cumplimiento del requisito mínimo de Experiencia, solicitado por la OPEC. Por tal razón, no es objeto de puntuación, según lo dispuesto en el numeral 4, del Anexo de las diferentes etapas del proceso de selección de la presente Convocatoria.
11	Asuntos de Derecho y Gestión Legal E.U	Abogado asesor y consultor en asuntos jurídico constitucionales, administrativos, comerciales, tributarios,	2014-01-15	2014-12-15	Válido	El documento aportado fue valorado y validado para el cumplimiento del requisito mínimo de Experiencia, solicitado por la OPEC. Por tal razón, no es objeto de puntuación, según lo dispuesto en el

N. Folio	Entidad	Cargo	Fecha Inicial	Fecha Final	Válido	Observaciones
		aduaneros y contractuales				numeral 4, del Anexo de las diferentes etapas del proceso de selección de la presente Convocatoria.

Observación frente a Experiencia Profesional Relacionada	Total meses valorados	Puntaje Máximo	Total Puntaje
Se otorgan máximo 30 puntos de acuerdo a la agrupación del número de meses de experiencia Profesional Relacionada que haya certificado el aspirante.	24.57	30.00	15.35

4. EXPERIENCIA PROFESIONAL

N. Folio	Entidad	Cargo	Fecha Inicial	Fecha Final	Válido	Observaciones
1	DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR JURIDICAMENTE EN LA REVISION Y ASESORAMIENTO EN LA LIQUIDACION DE CONTRATOS DEL FONDO DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD DE LA SECRETARIA DEL INTERIOR	2018-12-21	2018-12-31	Válido	La experiencia aportada NO se relaciona con las funciones del empleo a proveer, sin embargo, al cumplir los criterios formales establecidos en el numeral 2.1.1 del Anexo de las diferentes etapas del proceso de selección de la presente Convocatoria, es posible su validación como certificado idóneo para acreditar Experiencia Profesional y se valida ajustando fecha de inicio, toda vez que la experiencia adquirida se traslapa con el folio de experiencia en DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.
2	DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYO EN	2018-12-10	2018-12-20	Válido	De la denominación del cargo no es posible inferir la relación con el empleo a proveer, además, el documento aportado no contiene las funciones



N. Folio	Entidad	Cargo	Fecha Inicial	Fecha Final	Válido	Observaciones
		EL AREA JURIDICA Y RENTAS PARA LA DEPENDENCIA QUE LO REQUIERA				desempeñadas por el aspirante, incumpliendo lo establecido en el numeral 2.1.1 del Anexo de las diferentes etapas del proceso de selección de la presente Convocatoria. En consecuencia, se procede a su validación como certificado idóneo para acreditar Experiencia Profesional y se valida ajustando fecha de inicio, toda vez que la experiencia adquirida se traslapa con el folio de experiencia en MUNICIPIO DE SABANALARGA-ATLANTICO.
3	DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR JURIDICAMENTE EN LA REVISION Y ASESORAMIENTO EN LA LIQUIDACION DE CONTRATOS DEL FONDO DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD DE LA SECRETARIA DEL INTERIOR	2018-01-26	2018-06-30	No Válido	El documento aportado no genera puntuación toda vez que se traslapa totalmente con el folio de experiencia en MUNICIPIO DE SABANALARGA-ATLANTICO, de conformidad con el numeral 2.1.2.2. del Anexo de las diferentes etapas del proceso de selección de la presente Convocatoria.
4	Corporación Universitaria Americana	Docente Medio Tiempo Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables.	2016-08-08	2016-11-30	No Válido	El documento aportado no genera puntuación toda vez que se traslapa totalmente con el folio de experiencia en Asuntos de Derecho y Gestión Legal E.U, de conformidad con el numeral 2.1.2.2. del Anexo de las diferentes etapas del proceso de selección de la presente Convocatoria.



N. Folio	Entidad	Cargo	Fecha Inicial	Fecha Final	Válido	Observaciones
5	Corporación Universitaria Americana	Docente Medio Tiempo Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables.	2016-02-22	2016-06-30	No Válido	El documento aportado no genera puntuación toda vez que se traslapa totalmente con el folio de experiencia en Asuntos de Derecho y Gestión Legal E.U, de conformidad con el numeral 2.1.2.2. del Anexo de las diferentes etapas del proceso de selección de la presente Convocatoria.
6	Tribunal Administrativo del Atlántico	Auxiliar Judicial Ad-Honorem	2013-02-07	2013-11-15	No Válido	El documento aportado no se valida, por cuanto la experiencia acreditada es anterior a la fecha del título profesional, según lo establecido en el numeral 2.1.1. del Anexo de las diferentes etapas del proceso de selección de la presente Convocatoria.

Observación frente a Experiencia Profesional	Total meses valorados	Puntaje Máximo	Total Puntaje
Se otorgan máximo 20 puntos de acuerdo a la agrupación del número de meses de experiencia Profesional que haya certificado el aspirante.	0.70	20.00	0.29

OBSERVACIONES FRENTE A LA DOCUMENTACIÓN EN GENERAL PRESENTADA

Para efectos de dar trámite y respuesta a la reclamación interpuesta por el aspirante, en la que se expresa su inconformismo relacionado con la verificación de los certificados de **Educación y Experiencia**, aportados y registrados dentro de los términos establecidos por la Convocatoria, es pertinente aclarar lo siguiente:

Revisados nuevamente los documentos aportados por el aspirante se constata que los títulos de **ESPECIALIZACION EN DERECHO COMERCIAL** y **ESPECIALIZACION EN DERECHO ADUANERO** guardan relación con las funciones del empleo a proveer, por tanto, se procede a su validación y se asigna la puntuación estipulada en el Anexo por el cual se establece las especificaciones técnicas de las diferentes etapas del proceso de selección.

OBSERVACIONES FRENTE A LA DOCUMENTACIÓN EN GENERAL PRESENTADA

Por otra parte, cabe resaltar que atendiendo a lo indicado en el numeral 4 del Anexo Rector, para efectos de esta prueba, en la valoración de la Educación se tendrán en cuenta los Factores de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano y Educación Informal, relacionadas con las funciones del empleo para el cual el aspirante concursa; en este sentido, frente a los certificados de:

- **DIPLOMADO GESTIÓN DE LA INNOVACIÓN EN PYMES** se establece que su objetivo general se encuentra orientado a *“brindar metodologías, herramientas y buenas prácticas en innovación empresarial, con el fin de que los asistentes comprendan las dimensiones y elementos que hacen posible el desarrollo de proyectos de alto valor en las compañías”*
- **INICIADO EN DOCENCIA INVESTIGATIVA E INVESTIGACIÓN** se establece que su objetivo general se encuentra orientado a *“fomentar el desarrollo del pensamiento creativo crítico, siendo el profesor un agente orientador, investigador, facilitador y creador de experiencias, que, a través de la ciencia y el conocimiento específico, en un trabajo de cooperación con los estudiantes, contribuye a mejorar la calidad académica y personal de los educandos”*

en consecuencia, considerando que el propósito general del empleo consiste en *“adelantar con eficiencia y eficacia los programas de fiscalización y los procesos tributarios, con el objeto de evitar la evasión y lograr optimizar los ingresos departamentales”*, no es posible inferir la relación directa con el propósito señalado ni con sus funciones específicas y, por lo tanto, no puede ser objeto de validación para la etapa de Valoración de Antecedentes.

Con relación al factor experiencia, es importante señalar que, el numeral 4 del Anexo establece las especificaciones técnicas de la convocatoria frente a la Prueba de Valoración de Antecedentes indicando que *“Esta prueba se aplica con el fin de valorar la Educación y la Experiencia acreditadas por el aspirante, **adicionales a los requisitos mínimos exigidos para el empleo a proveer**”*

Para este efecto, se procedió a valorar la experiencia aportada como **ABOGADO ASESOR Y CONSULTOR EN ASUNTOS JURÍDICO CONSTITUCIONALES, ADMINISTRATIVOS, COMERCIALES, TRIBUTARIOS, ADUANEROS Y CONTRACTUALES** en ASUNTOS DE DERECHO Y GESTIÓN LEGAL E.U (folios 14, 15 y 16), y **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO APOYO JURIDICO Y TRIBUTARIO EN LA OFICINA DE LA SECRETARIA DE HACIENDA** en MUNICIPIO DE SABANALARGA-ATLANTICO (folio 11) con el propósito de dar cumplimiento al requisito mínimo exigido, correspondiente a 36 meses de Experiencia Profesional Relacionada. Se validó el tiempo anteriormente señalado y ***se asignó la puntuación al tiempo de experiencia adicional*** que, para el caso particular, registró un total 24.57 meses de Experiencia Profesional Relacionada mediante la validación de los folios 1, 2,

OBSERVACIONES FRENTE A LA DOCUMENTACIÓN EN GENERAL PRESENTADA

5, 7, 8, 9 y 10; y 10.00 meses de Experiencia Profesional mediante la validación de los folios 3, 4 y 17. A este tiempo de experiencia debidamente acreditado se le otorgó una calificación respectiva de 15.35 en el Factor de Experiencia Profesional Relacionada y 4.17 en el Factor de Experiencia Profesional de conformidad con lo establecido en el numeral 4.2 del Anexo que establece las especificaciones técnicas de la convocatoria.

De igual manera, es menester informar que, conforme a lo definido en el numeral 2.1.2.2., del Anexo que rige el Proceso de Selección, es preciso indicar: *“Para la contabilización de la Experiencia Profesional a partir de la fecha de terminación y aprobación de materias, deberá adjuntarse la certificación expedida por la institución educativa, en que conste la fecha de terminación y la aprobación de la totalidad del pênsum académico. En caso de no aportarse, la misma se contará a partir de la obtención del título profesional. (...)”* que para el caso en concreto corresponde al 2013-12-11.

De ahí que la validación de los folios de experiencia aludidos por el aspirante en TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL ATLANTICO no pueden ser objeto de tipificación como experiencia profesional, por cuanto el ejercicio o desempeño de dicha labor fue adquirido con anterioridad a la fecha mencionada en el inciso anterior.

Con referencia al párrafo anterior, cabe resaltar que como quiera que a partir de la expedición de la Ley 2043 de 2020, se reconoce como Experiencia Profesional y/o Relacionada, aquellas prácticas que se hayan realizado en el sector público y/o sector privado como opción para adquirir el correspondiente título, por lo que, para efectos de la Experiencia Profesional, téngase por presente que su promulgación fue emitida el 27-07-2020, tiempo en el cual los Acuerdos de Convocatoria ya habían sido firmados y se había dado cierre a los términos para que los aspirantes se inscribieran al concurso con un plazo máximo establecido hasta el 31-10-2019.

De modo que las pruebas de Verificación de Requisitos Mínimos y Valoración de Antecedentes operan bajo los principios normativos que hasta la fecha de cierre de inscripciones de la Convocatoria estaban vigentes; bajo ese entendido, y considerando que el aspirante no adjunta el certificado de terminación y aprobación del respectivo pensum académico del programa profesional acreditado, la práctica o pasantía aportada no fue tomada en cuenta como experiencia profesional o profesional y/o relacionada, según la norma vigente al momento de cierre de inscripciones.

Así mismo, es importante indicar que, el numeral 2.1.2.2. del Anexo que rige el presente Proceso de Selección, establece: *“cuando se presente experiencia adquirida de manera simultánea en una o varias instituciones (tiempos traslapados) el tiempo de experiencia se contabilizará por una sola vez.”*

En ese orden ideas, se fundamenta normativamente el procedimiento de verificación mediante el cual se valoró la experiencia acreditada mediante los folios 11 y 12, que, a pesar de cumplir con los criterios para la acreditación de experiencia exigidos en la normatividad precitada, no puede ser validada en el ítem de experiencia, toda vez que se traslapa totalmente con la experiencia acreditada mediante el Folio 14.

OBSERVACIONES FRENTE A LA DOCUMENTACIÓN EN GENERAL PRESENTADA

En mérito de lo anteriormente expuesto, y de acuerdo a los criterios establecidos en la Prueba de Valoración de Antecedentes se evidencia que se acreditan documentos adicionales para la respectiva valoración en esta etapa. En consecuencia, se modifica el puntaje inicialmente obtenido.

IV. RESULTADOS DE LA PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES.

A continuación, se resumen los resultados obtenidos por usted en esta prueba:

CRITERIO	PUNTAJE
EDUCACIÓN FORMAL	30.00
EDUCACIÓN INFORMAL	5.00
EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO (Formación Académica)	0.00
EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO (Formación Laboral)	0.00
EXPERIENCIA PROFESIONAL	0.29
EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA	15.35
PUNTAJE PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES:	50.64

Acorde a lo anotado en precedencia, la Universidad Sergio Arboleda resuelve:

1. Acceder parcialmente a la solicitud del aspirante en la reclamación y como consecuencia de ello modificar la puntuación obtenida por el aspirante.
2. Modificar el puntaje inicialmente publicado de 20.64 y en su lugar otorgar la puntuación de 50.64 en la Prueba de Valoración de Antecedentes.
3. Comunicar al aspirante de la presente respuesta a través del Sistema- SIMO.

4. Conforme al numeral 4.4. del Anexo del Acuerdo Rector, contra la decisión que resuelve la reclamación presentada, NO PROCEDE NINGÚN RECURSO.


Cordialmente,



ALEJANDRO UMAÑA
COORDINADOR GENERAL
Convocatorias 1333 a 1354 Territorial 2019 - II
UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA

Proyectó: MLópez

Revisó: JCáceres

V° B° jurídica: 



**UNIVERSIDAD
SERGIO ARBOLEDA**